

ENFERMERIA DE SEVILLA



ÓRGANO DE PRENSA. ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA. SEVILLA - AÑO XVI - Nº 155 DICIEMBRE 2003

Logro Histórico: ESPECIALIDADES PROFESIONALES



ILUSTRE COLEGIO OFICIAL
DE ENFERMERIA DE SEVILLA

EL SAS SIN PÓLIZA DE R.C. DESDE EL 12 DE DICIEMBRE

LA ORG. COLEGIAL AUMENTA A
250 millones/Ptas. LA PÓLIZA R. CIVIL

ENFERMERIA DE SEVILLA



ÓRGANO DE PRENSA DEL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL
DE ENFERMERÍA DE SEVILLA

AÑO XVI-Nº 155 DICIEMBRE 2003

▼ EDITA

Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Sevilla

▼ DIRECCIÓN

José M^o Rueda Segura

▼ SUBDIRECTOR

Francisco Baena Martín

▼ DIRECTOR TÉCNICO

Carmelo Gallardo Moraleda

▼ JEFE DE REDACCIÓN

Vicente Villa García-Noblejas

▼ CONSEJO DE REDACCIÓN

Comisión Plenaria.

▼ REDACCIÓN

Avda. Ramón y Cajal, 20

Teléfono: (95) 493 38 00

Fax (95) 493 38 03

Página Web:

www.enfermundi.com/sevilla

Correo Electrónico:

coleg41@enfermundi.com

▼ MAQUETACIÓN E IMPRESIÓN

Tecnographic, S.L.

Polígono Calonge, Sevilla. Telf.: (95) 435 00 03

▼ DEPÓSITO LEGAL:

SE-656/1987

▼ TIRADA:

10.000 ejemplares

El equipo de redacción no comparte necesariamente las opiniones vertidas en los diferentes artículos, siendo la responsabilidad de los mismos exclusiva del que los suscribe.



3 EDITORIAL

4 FUE NOTICIA SANITARIA

7 ASESORÍA JURÍDICA

8 LA PROVINCIA

10 TRASPLANTE



13 CURSOS

16 GANADORA CERTAMEN



18 ESPECIALIDADES

27 CARTEL DE SEMANA SANTA

28 CONCURSO FOTOS



29 POLIZA SAS

30 ASAMBLEA ITIMAD

31 HOSPITAL BORMUJOS



32 CLINICA BAVIERA

Póliza y Especialidades; de la Cara a la Cruz

El telón a 2003 ha sido de los que no se esperaba. Para lo bueno y para lo menos agradable, el año se ha despedido con dos aldabonazos de categoría, capaces de despertar al mas dormido de los profesionales. Razones: el anuncio del Real Decreto sobre las Especialidades de la Enfermería y el anuncio, plenamente confirmado, de que la póliza de cobertura de riesgos a cargo del SAS caducó el pasado 12 de diciembre.

Nadie puede poner en cuarentena de que ninguna de esas dos noticias tienen suficientemente calado como para pasar desapercibidas. Y, claro está, no merecer un análisis mucho más profundo que este comentario de Opinión al que sin duda, muchos van a referirse sobre todo si se añade que, cosas de la vida y del azar de la circunstancias, la Organización de Enfermería tomaba la decisión, días antes de conocerse el “vacío” del SAS, de aumentar en 50 millones de las antiguas pesetas la cobertura total de la póliza que el colegio tiene para toda la profesión colegiada. O lo que es igual: de los 200 a 250 millones de pesetas.

Hablar del Borrador que aquí adelantamos es como tocar el horizonte tanto tiempo deseado. Han debido pasar años de negociación con dos Ministras para que la tenacidad y la firmeza del Consejo General de Enfermería, representado por su presidente, González Jurado, hayan deparado el texto que sin duda es la mejor forma de saludar el 2004.

Son muchas las posibilidades de que ese texto apenas tenga breves cambios para cuando aparezca en el BOE como Real Decreto que consagrará un nuevo panorama para la Enfermería española en cuanto a sus especialidades. Mientras tanto, apresúrense los más escépticos para ver cómo otros deciden subirse a un carro en el que no viajaron durante estos años y pregonar que es “una conquista” cuando lo que la Organización Colegial de Enfermería ha hecho es, sencillamente, poner en pie un hito o logro para el devenir de los años.

¿Y qué decir de la solvencia del Consejero Vallejo cuando se descubre que, al 12 de diciembre, la póliza de cobertura de riesgos para todos los trabajadores de la sanidad pública andaluza está caducada? Nuestra administración regional, tan abrumadoramente pródiga en montar slogans y marketing para cualquier cosa, no dijo ni mu ante un hecho tan sustancialmente grave como este. Desde el Colegio de Enfermería solamente nos cabe asegurar a toda la profesión colegiada que no debe albergar ningún tipo de recelo o dudas. La póliza de responsabilidad de esta institución no solo se mantiene sino que, sin franquicia, ha ascendido a los 250 millones de las antiguas pesetas. Para que luego otros hagan demagogia con los beneficios de no colegiarse... ■

Miguel Servet Y SU 450 ANIVERSARIO



Se acababan de cumplir 450 años de la desaparición de un español ilustre, Miguel Servet. Nacido en tierras de Huesca, este científico fue quemado en la hoguera en 1553 por orden de Calvino en base a su carácter y personalidad tan rigurosa como libre. Servet fue condenado a morir en la ciudad de Ginebra en una hoguera de leña mojada para que el tormento durase más tiempo. Atrás quedaba un legado de increíbles proporciones donde destacó en el campo de la medicina, la geografía o la filosofía. Servet fue el primer científico en dar a saber al mundo la teoría de la circulación pulmonar de la sangre. Pero fue vilipendiado por su hábito de enfrentarse a las normas y leyes de su época. Conducido en un carro de bueyes, fue quemado a las afueras de la ciudad de Ginebra a los 42 años de edad como castigo a su osadía por combatir las creencias calvinistas.

ENFERMOS MENTALES Y CÁRCELES

El Defensor del Pueblo Andaluz, José Chamizo, habló recientemente sobre la situación que atraviesan los enfermos psiquiátricos internados en prisiones así como de los que, sencillamente, no tienen hogar y vagan por las calles de pueblos y ciudades. Chamizo aseguró que no existen garantías de que se les esté propiciando tratamientos acordes con sus dolencias y afirmó la necesidad de que se les trate con todas las garantías. El Defensor habló de que son "cientos" las personas en esas circunstancias durante su intervención en la Universidad de Granada para presentar un trabajo sobre psiquiatría. Por su parte, el profesor Francisco Torres, del departamento de Medicina legal, Toxicología y psiquiatría, pidió que, cuando han pasado dos décadas en que se lanzó la reforma psiquiátrica en Andalucía "ahora es el momento de iniciar la segunda reforma" así como que las unidades de salud mental de los hospitales dispongan de protocolos definidos de actuación sobre medidas de coerción.

Carlos Amigo, TAMBIÉN ESCRITOR

Y sobre un tema tan cercano y palpitante como sugiere el título de la obra recientemente presentada por el Cardenal de Sevilla. "Salud y trabajo. Valores cristianos y calidad de vida". El prelado de la iglesia hispalense aseguró que quizá extrañe a mucha gente el que se dedique a tratar asuntos no propiamente teológicos: "El arzobispo sí debe preocuparse por temas como la salud y el trabajo que son los que interesan a las personas a la que sirve". En su libro, Monseñor Amigo enfoca con decisión el tema de la siniestralidad laboral que padece España: "Está comprobado que es mayor el riesgo de accidentes en los empleos precarios y temporales y en los llamados contratos-basura, en la eventualidad (...) no cabe duda de que la seguridad en el trabajo ha hecho saltar las alarmas y encenderse la luz roja de emergencia. Es escandaloso el número de accidentes laborales".

INVESTIGACIÓN SIN CONSECUENCIAS

La mitad de las investigaciones que se llevan a cabo en los hospitales del SAS (Virgen del Rocío, Macarena, Valme y Osuna) no tienen trascendencia científica alguna. Así se desprende de un exhaustivo análisis publicado en Diario de Sevilla en el que su autor, el periodista Alfonso Pedrosa, analiza de modo riguroso cómo la calidad de la producción científica de los citados centros "no resiste, salvo notables excepciones, un mínimo análisis comparativo bajo parámetros independientes. Una cosa es salir en la foto para anunciar cada día la incorporación de una técnica pionera a la cartera de servicios y otra, muy distinta, es poner en valor el trabajo de investigación clínica "mediante artículos publicados en revistas de impacto". De los 551 artículos controlados por el autor del reportaje, el 48,81 por ciento de la producción investigadora de los hospitales públicos sevillanos "es de nulo impacto científico". En una síntesis comparativa respecto a otros centros y provincias españolas, las publicaciones pretendidamente científicas en Sevilla quedan por debajo del Reina Sofía de Córdoba o a enorme distancia del Hospital Clínico de Barcelona, líder indiscutible en esta faceta a nivel español. Estas consideraciones deben mover a muchas valoraciones empujando por la dotación política-económica de que se dispone en los hospitales sevillanos.

POLÉMICA POR LAS LISTAS DE ESPERA Y LOS EQUIPOS MÓVILES

La implantación, por el SAS, de equipos móviles dedicados a rebajar las listas de espera ha sido algo polémico y hasta criticado, pero ahora, además, con razones de peso: en el Hospital de Jerez de la Frontera se han producido cuatro denuncias ante los Juzgados por parte de afectados a los que se había intervenido de cataratas. Los daños e infecciones en los ojos operados por ese sistema saltaron a la opinión pública mientras renació el debate sobre la conveniencia de esta forma de eliminar listas de espera por unos equipos que, tras intervenir los fines de semana, luego no siguen el postoperatorio del enfermo. Mientras la Delegación de Salud en Cádiz hacía un informe por el que garantizaba la experiencia de los equipos móviles, entre usuarios y trabajadores se criticaba la llamada "maratón intervencionista" al tiempo que se ponía sobre la mesa que este método de los "equipos móviles" no está admitido en numerosos países europeos y rigurosamente prohibido en la Cirugía de los Estados Unidos.



Francisco Vallejo

EL SIDA "EXPLOTÓ" EN 2003

Lejos de frenarse el número de personas afectadas por el VIH, los datos dados a conocer por ONU-SIDA son impresionantes: en el transcurso de 2003, el SIDA ha conocido una "explosión" en forma de cifras escalofriantes. Cada día, el contagio alcanzó a 14.000 nuevas personas y son ya 40 millones de seres humanos contagiados en todo el mundo. Esto equivale a decir, según el organismo ONU-SIDA, como para las Naciones Unidas y la OMS, que la lucha que se viene sosteniendo contra la pandemia está fracasando, en base a que no existe la suficiente financiación para utilizar los medicamentos existentes en el mercado. En la actualidad, los fondos existentes para combatir la pandemia ascienden a 5.000 millones de dólares y los expertos estiman que debería disponerse del triple. ONU-SIDA alerta: en 2003 nada menos que 3 millones de personas murieron por el VIH y lo que es peor, existe un estigma persistente contra esta enfermedad al punto de que un veinte por ciento de personal sanitario, médicos y enfermeras, de Nigeria, sostienen que el SIDA es debido a "comportamiento inmorales" y que los pacientes "merecen su suerte".

SANIDAD IMPONE REBAJA EN LOS MEDICAMENTOS

El Ministerio de Sanidad ordenó que a partir del 1 de enero 2004 más de 2.000 medicamentos bajen de precio para, de esta forma, contribuir a la disminución de la enorme factura farmacéutica que atosiga al Sistema Nacional de Salud. La reacción de la patronal del sector, farmaindustria, estuvo en el anuncio de buscar soluciones a esa nueva medida que, sin duda, perjudica sus millonarios intereses. Los directivos de la industria productora de fármacos confiaban en que la rebaja del precio anual no supere el 20 por ciento para evitar "una bajada brusca que perjudique a las industrias y laboratorios".

LOS ADULTOS Y LAS VACUNAS, SITUACIÓN DEFICIENTE

Las personas adultas no gozan de un nivel de vacunación similar al de los niños cuyos niveles de cobertura se acercan al 100%. Sin embargo, expertos en la materia han puesto en evidencia que a las personas adultas les falta mucho por alcanzar en ese mismo terreno. Así se desprende del recientemente editado "Manual de Vacunaciones del Adulto" del que son autores Berta Suárez, Raquel Zubizarreta y Arturo Louro. En este Manual se asegura que prácticamente ningún adulto español está correctamente vacunado y abogan por generalizar el uso del carné de vacunas en los centros de salud. con ejemplos como este: solo el 40% de los mayores están inmunizados contra el tétanos, pese a existir una vacuna eficaz y segura. La confirmación a este estado de vacunación corrió a cargo de Pilar Farjas, Directora de la Agencia de Seguridad Alimentaria: "Si nos paramos a pensar, no hay ningún español adulto correctamente vacunado".

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

**TU COLEGIO
TE PROTEGE**

**CON 250 MILLONES
DE PESETAS**

**¡No te olvides!
tu seguridad, ante todo**



**ORGANIZACIÓN
COLEGIAL DE ENFERMERÍA**

Colegio Oficial
de Sevilla

LA AUDIENCIA PROVINCIAL CONFIRMA EL ARCHIVO DE UNA DENUNCIA **CONTRA UNA ENFERMERA POR LA VÍA PENAL**

Sevilla/Redacción

La Audiencia Provincial de Sevilla ha decretado, con fecha 24 de noviembre 2003, el archivo de las actuaciones seguidas contra tres profesionales sanitarios sevillanos (dos médicos y una enfermera) denunciados en su momento por un delito de presunta índole penal en relación a unos hechos acaecidos en el verano de 2001 cuando murió un bebé de nacimiento prematuro. El Auto de la Audiencia es firme y no cabe contra él recurso ordinario alguno. La defensa de la enfermera implicada corrió a cargo del letrado del Colegio, José Ignacio Gutiérrez.

Conforme dimos cuenta en meses atrás (véase ENFERMERÍA DE SEVILLA número 153) los padres de un bebé fallecido a causa de un complicado cuadro clínico tras su nacimiento prematuro (30 semanas de gestación) interpusieron denuncia contra dos médicos y una enfermera de un hospital sevillano por presunta infracción penal. La Juez que entendió el caso, titular del Juzgado de Instrucción número 18 María Dolores Sánchez, tras recabar de modo exhaustivo la historia, radiografías y diagnóstico del caso, entendió que, en función de las condiciones de la niña, y “sin que haya existido negligencia médica ni mala praxis, debiéndose el fallecimiento a una mala respuesta del organismo de la niña y es por estos motivos que la continuación de la causa no se considera necesaria al no atisbarse indicios de la existencia de responsabilidad criminal. Tras producirse el Fallo con el archivo de las denuncias por la presunta negligencia profesional de los trabajadores del SAS el caso pasó a la Audiencia Provincial, en concreto a la sección Séptima que, en Auto del pasado 24 de noviembre, entendió el recurso interpuesto por la representación de los progenitores. En su sentencia, la Audiencia realiza un detallado capítulo de “Fundamentos jurídicos” partiendo de la doctrina del Tribunal Supremo cuando establece una serie de requisitos para

estimar la imprudencia tales como la “existencia de una acción u omisión, voluntaria pero no maliciosa, (...) infracción de un deber objetivo de cuidado en el cumplimiento de las reglas sociales establecidas para la protección de bienes sociales (...) causación de un daño y relación de causalidad entre la conducta descuidada e inobservante de la norma objetiva del cuidado”.



Palacio de Justicia de Sevilla

El punto segundo del Auto se refiere a si “la actuación profesional de los médicos y demás personal sanitario que atendió a la recién nacida fue negligente en el orden penal y fue la causa de su muerte”. concretando que el bebé nació a las 30 semanas de gestación con un peso de 1.240 gramos en un parto triple y que dejó de existir “a causa de una enterocolitis necronizante” sin que respondiera al tratamiento adecuado y decidiéndose la operación quirúrgica “como una posibilidad médica” tras el consentimiento informado a los padres.

Los informes del médico forense y del Dr. González-Meneses concluían en que “la muerte de la recién nacida no se debió a negligencia médica profesional de los denunciados que actuaron conforme a la praxis neonatológica ortodoxa”, seguida de una detallada y rigurosa descripción de los pormenores técnicos habidos alrededor de este caso.

Finalmente, la sección Séptima de la Audiencia Provincial decide desestimar el recurso de apelación confirmando el archivo de las actuaciones “por no constituir los hechos denunciados infracción penal”. Contra esa Resolución no cabe recurso ordinario alguno.

La provincia también cuenta

Lebrija

Todos los grupos políticos piden un Hospital

En Lebrija se ha dado una rara unanimidad: la totalidad de grupos políticos representados en el Ayuntamiento han aprobado un acuerdo por el que se insta a la Junta de Andalucía la construcción de un hospital comarcal para el municipio y su área de influencia que dé respuesta a las necesidades sanitarias de sus habitantes.



Pero semejante voluntad unánime de los cinco grupos políticos (PA, PP, Grupo Independiente, PSOE e IU) contrasta con la ausencia de asignación económica en los presupuestos de la Consejería de Salud para 2004. Y eso a pesar de que fue el propio Consejero Francisco Vallejo quien, en un acto celebrado en Lebrija durante la última campaña electoral, prometiera el sucedáneo de hospital, léase centro hospitalario de alta resolución. El Ayuntamiento de Lebrija quiere, pues, un centro sanitario adecuado a sus necesidades y se compromete ante la Junta a poner a su disposición los terrenos más adecuados para este fin. Lo que un día fue el origen de la Plataforma pro-hospital lebrijano promete seguir arrojando actualidad.

Paradas

Pleno Municipal por el Centro de Salud

El Ayuntamiento de Paradas, reunido en pleno, dio luz verde a que se inicien los trámites para la construcción de un centro de salud en la zona residencia

denominada El Parronal. Esta futura ubicación originó la división de los grupos políticos municipales porque mientras que la citada propuesta era apoyada por IU y PP, en contra se posicionaban los representantes del PSOE y PA, para quienes la mejor situación del consultorio debería haber estado en el lugar ocupado por el mercado de abastos.

El Alcalde, José Peña (IU) abogó por situarlo en El Parronal en lugar del sitio más céntrico del mercado en base a que el primero tendría mayor presupuesto económico y, además, el municipio está creciendo precisamente por la zona donde está creciendo Paradas

Alcalá de Guadaira

Vigilancia sobre una Residencia de ancianos

Asuntos Sociales y Policía Local de Alcalá de Guadaira están preocupados por la situación en que viven los ancianos alojados en una residencia sobre la que recaen diversas denuncias por parte de vecinos colindantes.

El geriátrico en cuestión ha sido ya objeto de un expediente a cargo de Asuntos Sociales en el que se detallaban algunas carencias a subsanar por sus propietarios. Pero a la Policía Local también le preocupa el estado de la instalación así como el número de ancianos allí internados.

De esta forma salta a la actualidad la problemática de los asilos-geriátricos-residencia de la tercera edad donde las condiciones en que se desarrolla la vida de los ingresados y la actuación de los profesionales, enfermería entre ellos, es de suma importancia y trascendencia para un sector tan merecedor de cuidados como son los mayores de la sociedad.

La provincia también cuenta

El Real de la Jara

Inaugura un Geriátrico

Desde primeros de mes está inaugurado un geriátrico bajo el nombre Nuestra Señora de los Remedios. Es fruto de la iniciativa de una Asociación Local, Odres Nuevos, de esta población de la Sierra Norte para tratar de satisfacer las demandas existentes entre personas de edad avanzada. La nueva instalación, inaugurada por el Delegado del Gobierno en Andalucía, José Antonio Zoido, el Alcalde de El Real, José A. Méndez, y el Consejero Antonio Ortega tiene capacidad para más de 30 plazas y comienza su andadura con ámbito provincial. El geriátrico permitirá la creación, igualmente, de nuevos puestos de trabajo.

La Algaba

Geriátrico Diego Tristán

El día de la Nochebuena estaba previsto que se pusiera la primera piedra del nuevo geriátrico para la población. Y con un protagonista de postín, el futbolista algabeño militante en el Deportivo de La Coruña, Diego Tristán. Este dispositivo socio-sanitario llevará su nombre como reconocimiento a la proyección del internacional. La residencia tendrá 63 plazas y permitirá la creación de una treintena de puestos de trabajo en un espacio de 1.700 metros cuadrados.

Écija

Congreso de Ex-Alcohólicos

Se reunieron en la ciudad astigitana miembros de Asociaciones de ex-alcohólicos de las provincias de Sevilla y Huelva al objeto de intercambiar experiencias y enriquecerse desde los sacrificios y trabajos que les condujeron a la rehabilitación. Organizadora fue la asociación Nuevo Caminar de Écija y en el programa se contemplaba el abordaje del alcoholismo desde varios

ángulos, sea el estricto tratamiento médico a sus consecuencias en los entornos familiar y laboral del paciente. Cada asociación participante llevó sus propias ideas y propuestas para, entre todos, avanzar en el tratamiento de la rehabilitación tras la adicción alcohólica.

Carmona

Estudio pionero sobre la Salud Infantil

Carmona es uno de los pocos municipios españoles que ha realizado un detallado trabajo de investigación sobre la salud de los niños de la población. El "Estudio Carmona" ha sido obra del Ayuntamiento de la ciudad en colaboración con el Hospital Virgen Macarena, en concreto su servicio de cardiología.

En este trabajo, presentado por el alcalde Sebastián Martín Recio, se detalla como Carmona es la población española con mayor porcentaje de niños obesos. Nada menos que el 40 por ciento de menores con edades comprendidas entre 9 y 11 años tienen el problema de la obesidad. El 54 por ciento lo padece si se refiere al segmento entre adolescentes de 12 a 14 años.

El responsable del estudio, el cardiólogo Víctor López significó que esos índices, sin ser alarmantes, deben servir para la reflexión y "para dar la voz de alarma y comenzar con la tarea de la prevención". Las causas que originan esa realidad son: abandono de la dieta mediterránea, pérdida del hábito del desayuno y abuso de la comida-basura. El alcalde Martín Recio anunció inmediatas campañas de concienciación ciudadana.

Dos Hermanas

Futura Clínica del Deporte

La Federación Andaluza de Fútbol podría situar en la localidad nazarena su sede en una zona próxima a Montequinto descartando la primitiva idea de asentarse cerca del estadio de La Cartuja (que no Olímpico). En este complejo deportivo iría una clínica específica para el tratamiento a deportistas que se anuncia como vanguardista en este campo sanitario. El proyecto contempla, al menos sobre el papel, un auténtico hospital con 140 camas, consultas externas, unidades para la rehabilitación y hasta ocho quirófanos. Cuando sea una realidad, a dos o tres años vista, hasta sería factible un convenio con el SAS a fin de dar utilidad a ese potencial de asistencia.

El Colegio

RUBRICA EL ACUERDO CON EL COORDINADOR DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS

OBJETIVO: SENSIBILIZAR A LA ENFERMERÍA DE SEVILLA

El Colegio Oficial de Enfermería y el coordinador provincial de Trasplantes de Órganos y Tejidos rubricaron el acuerdo del que dimos cuenta semanas atrás y que tiene por finalidad "servir de vehículo tanto a la Enfermería como a la sociedad sevillana" las ventajas y logros que supone la necesidad de trabajar en pro de la donación de órganos en nuestra provincia. Al acto de la firma, celebrada en la sede colegial, asistieron representantes de diversas asociaciones de Trasplantados, el director de Enfermería del Virgen del Rocío, Manuel Anaya, las coordinadoras de Virgen del Rocío y Macarena, así como los medios de comunicación que dieron fe del acto.

El Aula Fernanda Calado se quedó pequeña para albergar a los asistentes al acto de la firma del acuerdo de cola-

boración entre Colegio y Coordinación Sectorial de Trasplantes. Sus responsables, José María Rueda y José Pérez Bernal, pusieron rúbrica a un acuerdo que tiene por finalidad la necesidad de "profundizar en la concienciación de los profesionales de Enfermería y de la ciudadanía a través de aquellos para que se multipliquen las donaciones que permitan seguir salvando vidas.



Momento de la firma entre José Pérez Bernal y José M^o Rueda con Manuel Anaya de tes-

José María Rueda aseguró en su intervención que "el Colegio va a poner todos los medios posibles para que sea factible cumplir los objetivos contemplados en el acuerdo. Desde luego, vamos a ganar la batalla de la información para que los casi 8.000 colegiados sevillanos participen del espíritu que anima este acto, fomentar donaciones y ayudar a quienes lo necesitan para seguir viviendo".

Por su parte, el coordinador sectorial de Sevilla, Dr. Pérez Bernal habló del "gran trabajo" que llevan a cabo los equipos encargados en este ámbito donde "el setenta por ciento son Enfermería, siempre se ha valorado más lo que hace el cirujano, el intensivista pero es llegada la hora de destacar el gran papel de la Enfermería desde que, hace 36 años, se hizo el primer trasplante por el Dr. Christian Barnard".

El representante del SAS en este campo de actuación dijo que los trasplantes "son medicina y cirugía de vanguardia pero que dependen de la solidaridad de la gente. Aun-



El acuerdo contó con el respaldo de las Asociaciones de trasplantados de Sevilla

que tengamos los mejores profesionales, los mejores hospitales y los medios más avanzados, nada de esto funciona o existe si no está por el medio la donación. Ahí debe concienciarse la Enfermería por su cercanía al ciudadano". Pérez Bernal dejó claro que "por falta de información, muchas familias niegan la donación. Y esto debe evitarse para que Andalucía se acerque a los niveles del norte de España, los más altos en cuanto a tasas de donación y solidaridad".

José María Rueda aseguró en su intervención que "el Colegio va a poner todos los medios posibles para que sea factible cumplir los objetivos contemplados en el acuerdo.

El acuerdo busca implicar a los miles de colegiados sevillanos: "Vamos a enseñarles mediante cursos, el primero ya en marcha, todo lo relativo a este mundo de la donación. para que cuando surja el momento, la enfermera se convierta en otro gran aliado y no se inhiba ante determinadas dudas y preguntas. Por su parte, Manuel Anaya dijo que estar en ese instante de la firma "es un motivo de satisfacción como director de Enfermería al ver que se abre esta línea entre Colegio y trasplantes. De mi estará todo el apoyo para promover en la Enfermería la sensibi-

lización necesaria para que sigamos avanzado en este frente sanitario y el hospital ayudará a consolidar esa meta. Agradezco al Colegio su disposición y espero que todo el colectivo participe como parte esencial del mismo".

Porque el trasplante es una cadena casi infinita como bien saben las coordinadoras de Hospitales, las enfermeras presentes en la firma. Desde el piloto de avión, enfermeras, anestelistas, cirujanos a los celadores, pasando por conductores de ambulancias... y

todos los que intervienen en que se prologue el milagro de la vida. Milagro que saben muy bien las personas trasplantadas que se dieron cita en el Colegio para certificar, primero, la urgencia de aumentar las donaciones y, además, la "cercanía de la enfermera/o cuando estamos recién trasplantados. Ellos son -dijeron- nuestros ojos, nuestras manos, los que nos vuelven a meter en la vida. Lo primero que vemos después del quirófano son ellos, la enfermera, quien nos da los primeros ánimos

Retraso:

Sin información fiable no hay donaciones. Los índices de donantes en Sevilla son el 50% de los existentes en el País Vasco, la región líder en cuanto a solidaridad.

Condiciones:

Para que exista una donación es condición inexcusable que el donante muera en una UCI y no haya padecido ninguna enfermedad de tipo contagioso.

Realidad:

El 70% de los más de 200 trabajadores sanitarios que intervienen en el proceso donación/transplantes son enfermeras.

sácale todo el partido a tu nómina en **CAJA MADRID.**

Es muy fácil. Sólo tienes que domiciliar tu nómina en **CAJA MADRID**, y tendrás acceso a ventajas exclusivas, especialmente pensadas para ti. Para que tu nómina te dé para mucho más, mes a mes.

TARJETAS CAJA MADRID.

Para que pagues como quieras, te ofrecemos la Maxitarjeta, con cuota gratuita el primer año. La forma más cómoda de disponer de tu dinero.

CUENTA VIVIENDA CAJA MADRID.

Para beneficiarte de un excelente tratamiento fiscal a la vez que vas ahorrando fácilmente para comprar tu casa.



HIPOTECAS CAJA MADRID.

Con condiciones preferentes por tener domiciliada tu nómina. Para poder disfrutar tu casa desde ya, con todas las facilidades.

CRÉDITOS CONSUMO CAJA MADRID.

en unas condiciones preferentes. Por ejemplo, **CRÉDITO NÓMINA CAJA MADRID**, para comprar lo que quieras: un viaje, un coche... y pagarlo hasta en 8 años.

Y TODOS LOS PRODUCTOS QUE NECESITAS.

En **CAJA MADRID** somos expertos en crear los productos que se adaptan a tus necesidades concretas.

- **Acceso gratuito a todos nuestros canales a distancia.** Oficina Internet y Oficina Telefónica. La manera más cómoda y rápida de acceder a tus productos y servicios desde donde quieras, las 24 horas del día, los 365 días del año.
- **Domiciliación gratuita de todos tus recibos.** Nos encargamos de todo el papeleo para que puedas aprovechar más tu tiempo y tu dinero.



Tfno.: 954 93 28 80

www.cajamadrid.es

Certificación de calidad
en Medios de Pago.





Programa docente del Colegio de Enfermería de Sevilla (Febrero 2004)

Curso: BÁSICO SOBRE FORMACIÓN EN EL PROCESO DE DONACIÓN-TRASPLANTE

Fechas: 2, 3, 4, 5, 9, 10, 11 y 12 febrero 2004

Horario: 17,00 a 20,45 horas

Lugar: sede colegial (Av. Ramón y Cajal, 20)

Horas lectivas: 40

Número alumnos: 45

Importe matrícula: gratuita

Fecha de inscripción: 12 y 13 enero 2004

Listado de admitidos: 16 enero 2004

Organiza: Equipo de Coordinación de Trasplantes del Hospital Virgen del Rocío

Organiza: Colegio Oficial de Enfermería

Matrícula: gratuita

Nº de alumnos: 45

Patrocina: Consejo Andaluz de Enfermería

Curso: CUIDADOS PALIATIVOS

Fechas: 2, 3, 4, 5, 9, 10, 11, 12 de febrero de 2004

Horario: de 17,00 a 20,45 horas

Impartido: Sede Colegial (Avda. Ramón y Cajal, 20)

Horas lectivas: 40

Fecha de inscripción: 12 y 13 de enero 2004

Listado de admitidos: 16 de enero de 2004

Organiza: Colegio Oficial de Enfermería

Matrícula: gratuita

Nº de alumnos: 45

Curso: REHABILITACIÓN Y RESOCIALIZACIÓN DEL ENFERMO MENTAL

Fechas: 16, 17, 18, 19, 23, 24, 25 y 26 de febrero de 2004

Horario: de 17,00 a 20,45 horas

Impartido: Sede Colegial (Avda. Ramón y Cajal, 20)

Horas lectivas: 40

Fecha de inscripción: 4 y 5 de febrero 2004

Listado de admitidos: 9 de febrero de 2004

Organiza: Colegio Oficial de Enfermería

Matrícula: gratuita

Nº de alumnos: 45

Curso: RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL

Fechas: 16, 17, 18 y 19 de febrero de 2004

Horario: de 9,30 a 14,00 y de 17,00 a 20,00 horas

Impartido: Sede Colegial (Avda. Ramón y Cajal, 20)

Horas lectivas: 40

Fecha de inscripción: 4 y 5 de febrero 2004

Listado de admitidos: 9 de febrero de 2004

OSUNA

Curso: ATENCIÓN ÚLCERAS POR PRESIÓN

Fechas: 23, 24, 25 y 26 de febrero de 2004

Horario: de 09,30 a 14,00 horas y de 17,00 a 20,00

Impartido: Hospital Ntra. Sra. de la Merced (Osuna)

Horas lectivas: 40

Fecha de inscripción: del 11 al 18 de febrero 2004

Listado de admitidos: 19 de febrero de 2004

Organiza: Colegio Oficial de Enfermería

Matrícula: gratuita

Nº de alumnos: 45

Patrocina: Consejo Andaluz de Enfermería

EL T. SUPREMO Sentencia que los Auxiliares y Técnicos no pueden hacer FUNCIONES DE MEDICACIÓN, CONTROL DE CONSTANTES, VIGILANCIA, NI CANALIZACIÓN DE VÍAS

Sevilla.-V. V.

El Tribunal Supremo (TS) ha emitido una Sentencia de enorme trascendencia para los intereses de Enfermería marcando un punto de inflexión para clarificar la polémica surgida en torno a las competencias que técnicos especialistas y auxiliares de clínicas quieren atribuirse en perjuicio de la Enfermería. El TS no deja lugar a dudas al Fallar que técnicos y auxiliares “en ningún caso pueden realizar actividades propias de los ATS/DUE como la aplicación de medicación, control de las constantes vitales, vigilancia del paciente o canalización de vías”. La sentencia se anticipa, de este modo, a la regulación recientemente incluida en la Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias (LOPS).

El TS ha emitido una Sentencia (de fecha 11-febrero 2003) que fuentes de la Organización Colegial no han dudado en catalogar como “trascendental” por “marcar un punto de inflexión y comienza a clarificar la controversia surgida en torno a las competencias de los técnicos

especialistas, auxiliares en funciones de técnicos y el propio personal de Enfermería”. La cuestión se centraba en la petición formulada por varias auxiliares para que se les reconociera el derecho a percibir el complemento de destino en igual cuantía que los ATS/DE (nivel 21) al entender que realizaban idénticas funciones.

El TS, en sus Fundamentos de Derecho, punto primero, entró a determinar si auxiliares y técnicos de radiodiagnóstico con idénticas funciones a las que ejercen los ATS/DUE tienen derecho a percibir el complemento de destino que en la sentencia se especifica. Presentado un recurso de casación para unificación de doctrina, tras producirse una sentencia de primera instancia desestimatoria de dicha pretensión, la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid desestimó igualmente el recurso de suplicación que había sido interpuesto.

El Alto Tribunal, categórico: “En ningún caso pueden los auxiliares y técnicos especialistas realizar funciones exclusivas de Enfermería”

Las recurrentes, tal y como concretan los Fundamentos de derecho, denunciaban infracción de distintos artículos (Real Decreto Ley 3/1987 de 11 de septiembre) sobre retribuciones de personal del Insalud, y más en particular sobre el “complemento de destino correspondiente al puesto que se desempeña”. Las auxiliares y técnicos estimaban en sus alegaciones que “todos los que prestan servicio en un mismo lugar han de percibir el complemento de igual cuantía”.

A lo cual el TS responde literalmente “Pero esto no es así” según Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo (11 julio 1990) donde se contempla que “dicho complemento está en función de la categoría profesional del trabajador de modo que a un ATS/Due corresponde el nivel 21 mientras que al facultativo en igual destino se le asigna el nivel 23. Y así -prosigue el fallo- se asignó a los técnicos especialistas el nivel 17 y a los auxiliares de clínica que allí prestaban sus servicios el mismo nivel”.

Acto seguido, el TS subraya algo que resuelve el fondo de la cuestión: "Aunque en un momento determinado y fruto de la organización propia de un centro sanitario, los trabajos realmente desempeñados hayan podido ser idénticos, la realidad es que, sus potenciales obligaciones son diferentes. Cuando las labores son desempeñadas por técnicos especialistas y auxiliares de Enfermería en ningún caso pueden realizar actividades propias de los ATS/DUE como pueden ser la aplicación de medicación, control de constantes vitales, vigilancia del paciente o canalización de vías, si en un momento determinado ello fuera necesario".



El Supremo deja muy claro cual es el papel de técnicos y auxiliares respecto a la enfermería

■ Legalmente capacitados

Para el TS todas esas actividades son "para las que los ATS/DUE están legalmente capacitados y, en su caso, obligados a realizar si ello fuera necesario mientras que técnicos especialistas y auxiliares de clínica ni están capacitados ni pueden realizar semejantes funciones". Por tanto -sostiene la Sentencia- es indiferente que un servicio determinado se haya organizado el trabajo de tal manera que durante cierto espacio de tiempo las funciones desempeñadas por unos y otros sean las mismas pues, aun siendo ello así, persistirá la diferente obligación de los trabajadores de categoría superior. "Obligación que no afecta a los de la inferior y es causa racional y suficiente para que tengan un trato retributivo diferenciado sin infringir el mandato constitucional de igualdad y no discriminación".

Sentencia y LOPS

La presente sentencia del TS, con varios meses de existencia, se ha anticipado, de alguna forma, a la reciente regulación incluida en la Ley de Ordenación de las Profesionales Sanitarias (LOPS), concretamente en su artículo 3º, en relación con los artículos 6º y 7º, conforme a los cuales los técnicos superiores y técnicos ejercerán su actividad profesional sanitaria de acuerdo con las normas reguladoras de la formación profesional de su concreta titulación y en todo caso: "...en el marco del respeto a la competencia profesional, responsabilidad y autonomía propias de las profesiones sanitarias contempladas en los artículos mencionados, concretamente licenciados y diplomados".

El citado artículo está en clara sintonía con lo que dispone el artículo 3 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y la formación profesional donde se señala que la F.P. capacita únicamente para el ejercicio de actividades profesionales, no para el ejercicio de una profesión. Y, finalmente, los Estatutos Generales de la Organización Colegial de Enfermería (artículos 52 al 55) resaltan la autonomía de las enfermeras/os frente a la dependencia, subordinación y colaboración del personal auxiliar y técnico.

LA ASTIGITANA Carmen Castilla consigue el XIX Certamen Nacional de Enfermería Ciudad de Sevilla

Sevilla. -V. V.

El Colegio

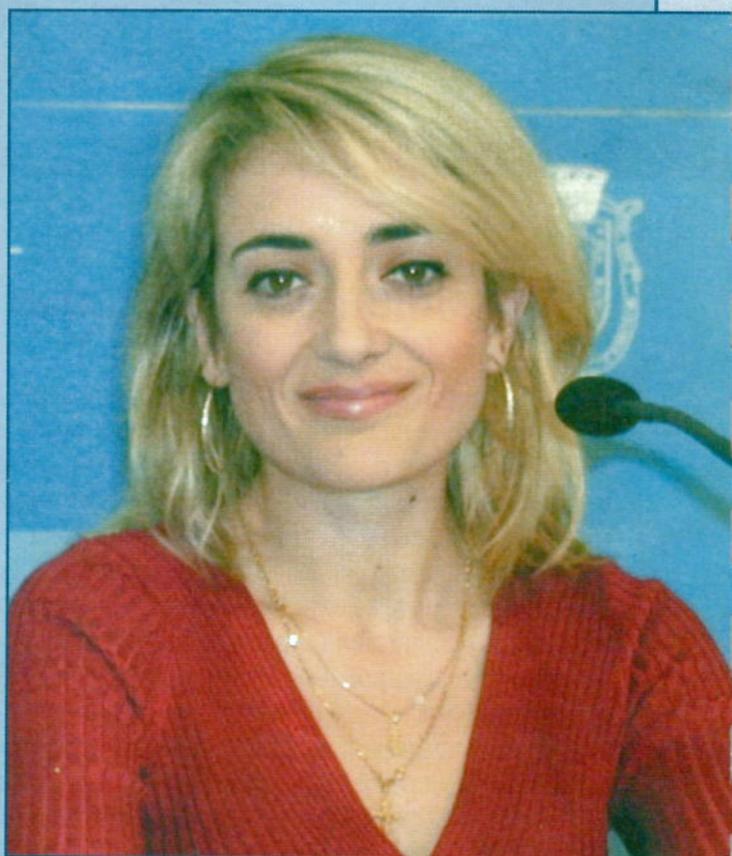
Oficial de Enfermería de Sevilla decidió la suerte de la decimovena edición del certamen nacional que lleva el nombre de la ciudad y que, desde su creación en 1985, organiza y patrocina esta institución. El primer premio y los 3.600 euros de recompensa fueron para la enfermera nacida en Écija María del Carmen Castilla Álvarez por el trabajo "Motivación laboral en el personal de enfermería de un área hospitalaria. Opiniones y demandas de los profesionales". Carlos Álvarez, de Madrid, y la pareja sevillana Manuel Jiménez y Pilar Romero consiguieron, respectivamente, el segundo y tercer premio de una prueba que, con esta decisión, llama a la puerta de sus veinte años de existencia, lo que la convierte en una de las más prestigiosas del panorama nacional en el fomento de la investigación.

El jurado encargado de decidir la suerte de la última edición del certamen tuvo que aquilatar a fondo la decisión final entre la casi veintena de trabajos remitidos, como siempre, desde casi todos los puntos de España. En esta oportunidad, el ganador absoluto no viajó fuera de la provincia por cuanto Carmen Castilla Álvarez (Écija, 1968) fue distinguida con las mieles del triunfo absoluto.

Carmen Castilla es una joven diplomada que, pese a ello, atesora un denso currículo tanto como autora de artículos técnicos como docente. En este caso con preferencia en el área geriátrica. Finalizó la diplomatura en la escuela del Virgen Macarena (1987-1990) obteniendo premio extraordinario fin de carrera otorgado por la Real Maestranza de Caballería de Sevilla como mejor expediente de todas las escuelas de Enfermería de la Universidad hispalense en aquel año. Es, también, licenciada en Psicología, master en

Salud Pública por la escuela Andaluza de Granada y, actualmente, concejal en el ayuntamiento de Écija por el Partido Socialista Ecijano Independiente.

En el segundo escalafón del XIX Certamen Ciudad de Sevilla se situó el enfermero y licenciado en documentación madrileño Carlos Álvarez Nebreda quien recibirá los 1.800 euros por su obra "Catálogo bibliográfico enfermero del siglo XIX". Álvarez (Madrid, 1953) ha sido desde ATS visitador en Getafe a profesor de la escuela de Enfermería de la Comunidad de Madrid, jefe de estudios del Insalud de Madrid, supervisor del 12 de Octubre y autor de numerosos trabajos relacionados con las ciencias de la salud y asesor



Carmen Castilla

del Consejo General de Enfermería. Su nombre estaba ya ligado a este Colegio cuando, en una de sus investigaciones, acertó a encontrar la fecha exacta del nacimiento del colegio de practicantes de Sevilla, como informamos en su momento.

El trabajo ahora premiado de Álvarez Nebreda es un esfuerzo de compilación en un cuerpo único de todas las publicaciones de Enfermería en España durante el siglo XIX que, repartidas por diferentes bibliotecas públicas y privadas, museos e instituciones han permitido sostener un ensayo concienzudo donde destaca que "las publicaciones han sido, tradicionalmente, uno de los medios de transmisión del conocimiento más usados por el ser humano y, en concreto, la más usada en el campo de la ciencia". El trabajo premiado sirve para "recuperar para la profesión la producción científica pública en el siglo XIX".

■ **TERCER PREMIO**

El tercer premio del Certamen, dotado con 1.200 euros, recayó en la pareja de enfermeros sevillanos Manuel Benito Jiménez Herrera y Pilar Romero Sampedro. Jiménez, ambos ATS/DE, además de psicólogo, pertenece al cuerpo de la Sanidad Militar y ejerce la actividad privada en un gabinete psicología-sexología. Pilar Romero, ha ejercido como docente como responsable de la Asociación Alma-Ata, en el dispositivo de la EXPO-92, Equipo Quirúrgico del Ayuntamiento y polideportivo Amate.

El trabajo de la pareja Jiménez-Romero es una descripción del modelo de Enfermería en San Juan de Dios mediante el estudio y análisis de la actuación del santo patrón fundador de la Orden hospitalaria. Tras preguntarse por qué se desconoce el modelo Juandediano de Enfermería (ignorancia, losa de desconocimiento de la Orden por el personal sanitario) precisan que resulta "inconcebible hasta que punto desconocemos a S. J. de Dios dada su importancia para Enfermería "abogando por profundizar en el modelo juandediano traspasable al ámbito de la Enfermería profesional laica, sin connotaciones religiosas frente a la mucha información de "modelos y tendencia de exportación anglosajona: "parece ser que ellos (anglosajones) descubrieron la Enfermería profesional, que los principios científicos y filosóficos solo surgen a partir de Florence Nitinghale como observamos que se forman los nuevos diplomados "frente a la ausencia de conocimiento sobre los orígenes de la profesión de Enfermería, los orígenes de un método racional para el ejercicio, o la existencia de un Modelo de Enfermería anterior al XIX.

El trabajo ganador, dotado con 3.600 euros, es un estudio sobre la "Motivación laboral en el personal de enfermería de un área hospitalaria. Opiniones y demandas de los profesionales".

El segundo premio, con 1.800 euros, para el madrileño Carlos Álvarez por "Catálogo bibliográfico enfermero del siglo XIX"

Finalmente, los sevillanos Manuel Jiménez Herrera y Pilar Romero Sampedro, distinguidos con el tercer premio (1.200 euros) para su "Modelo Juandediano de enfermería o Modelo empático".

■ **OBJETIVO DEL GANADOR**

El trabajo vencedor obra de Carmen Castilla trata de determinar el grado de motivación laboral, compensación, compromiso y dedicación del personal de Enfermería en un área hospitalaria durante 2002. El estudio de las variables socio-laborales se hizo recogiendo datos e información a través de cuestionarios, entrevistas, grupos focales y nominales. Los profesionales encuentran como más motivante el reconocimiento social, la seguridad y/o estabilidad en el empleo y el autodesarrollo.

Actualmente, como proyecto de Real Decreto

LA ORGANIZACIÓN COLEGIAL ULTIMA UN LOGRO HISTÓRICO: LAS ESPECIALIDADES PROFESIONALES

La Organización Colegial de Enfermería está en condiciones de anunciar a la profesión en toda España la cercana publicación de un Real Decreto por el que va a regularse la obtención del título de enfermera/o especialista. Se trata de una reivindicación histórica que vendrá a completar el expandido panorama legislativo resultante de la reciente promulgación de la Ley de Cohesión y Calidad, la Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, y del Estatuto Marco.

La Enfermería española ha tenido durante décadas una asignatura pendiente llamada especialidades profesionales. Contando únicamente con las de salud mental y ginecología-obstetricia (matrona), los 200.000 diplomados españoles han



Ana Pastor

venido reclamando desde hace mucho tiempo la existencia de unas especialidades que supusiera el reconocimiento, de hecho, de quienes ya trabajan en unos ámbitos auténticamente especializados, cuanto de la necesidad de adentrarse en la especialización como aval que garantizara la mejor calidad al ciudadano objeto de la atención sanitaria.

Para que el Real Decreto sea una realidad a corto plazo, han tenido que pasar casi cinco años con protagonismo indiscutido en dos frentes: el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Organización Colegial de Enfermería. Primero Celia Villalobos y después Ana Pastor, de un lado, con Máximo González Jurado como hilo conductor de las esperanzas profesionales se han vivido momentos que ambas partes no dudan en calificar como de "complicados".

Básicamente porque desde la Administración del Estado no se buscaba la existencia de tantas especialidades como se contemplan en el borrador (véase recuadro adjunto) y sí una política restrictiva en esta materia.

Desde el Consejo General de Enfermería nunca se perdió el sen-

tido de la trascendencia a la hora de negociar con el Ministerio lo cual se hizo en cada uno de los puntos que compondrá la futura y esperada Ley, siempre con el horizonte de mejorarlos en beneficio y satisfacción de todo el colectivo nacional.

Baste tan solo añadir que han existido hasta nueve borradores anteriores antes de consumarse el que a continuación pasamos a reproducir y que en este

momento es literalmente, Proyecto de Real Decreto para la obtención del título enfermera/o especialista. Estamos obviamente ante un hito histórico y un avance definitivo para la madurez de la enfermería española en pleno siglo XXI. El mérito ha sido de todos y cada uno de los profesionales que, representados en la Organización Colegial, han sabido dar respaldo y aliento a su cabeza visible, Máximo González Jurado para cuajar un texto proyecto que sin duda constituye el documento más esperado, profesionalmente hablando de las últimas décadas.



Máximo González

PROYECTO

DE REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ENFERMERO ESPECIALISTA

La constante evolución que en los últimos años han experimentado los conocimientos científicos, los medios técnicos y el propio sistema sanitario aconsejan la revisión de la regulación de las Especialidades de Enfermería, regulación que en España se produjo por el Real Decreto 992/1987, de 3 de julio.

Tal necesidad, que ha sido apreciada por los propios profesionales y por las Administraciones Sanitarias Públicas, ha sido también puesta de manifiesto por el Congreso de los Diputados, cuya Comisión de Educación, Cultura y Deporte, en su sesión del día 17 de abril de 2002, aprobó una Proposición No de Ley por la que instaba al Gobierno a adoptar las medidas

necesarias para desarrollar las Especialidades de Enfermería, revisando el catálogo de las mismas y estableciendo vías transitorias para el acceso al título de Enfermero Especialista. La entrada en vigor de la nueva Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, que aborda en su Título II una nueva regulación de las especialidades en Ciencias de la Salud, determina la necesidad de proceder a una nueva regulación reglamentaria de éstas, incluyendo las Especialidades de Enfermería, y de los órganos de apoyo a la formación especializada, para adecuar todo ello a la nueva norma legal. En su virtud, a propuesta de las Ministras de Educación, Cultura y Deporte y de Sanidad y Consumo, vistos los informes emitidos por la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, el Consejo de Coordinación Universitaria, el Comité Asesor de Especialidades de Enfermería, el Consejo General de Colegios Oficiales de Enfermería, previa aprobación de la Ministra de Administraciones Públicas, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día

DISPONGO:

Artículo 1. Título de Enfermero Especialista.

1. El título de Enfermero Especialista, expedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, será necesario para utilizar de modo expreso la denominación de especialista, para ejercer la profesión con tal carácter y para ocupar puestos de trabajo con tal denominación en centros y establecimientos públicos y privados.
2. La obtención del título de Enfermero Especialista requiere:
 - a) Estar en posesión del título de diplomado Universitario en Enfermería.
 - b) Haber realizado íntegramente la formación en la especialidad correspondiente, con arreglo a lo establecido en este Real Decreto.
 - c) Haber superado las evaluaciones que se establezcan y depositar los derechos de expedición del correspondiente título.
3. El título de Enfermero Especialista indicará expresamente, cuando ello proceda, el perfil al que corresponde el título.
4. El título de Enfermero Especialista constituye un elemento fundamental del desarrollo profesional de los Diplomados Universitarios en Enfermería, y será valorado como mérito en los sistemas de reconocimiento de dicho desarrollo, en la carrera profesional, en su caso, y en los sistemas de provisión de plazas de los Centros Sanitarios dependientes de las Administraciones Públicas.

Artículo 2. Especialidades de Enfermería.

1. Las Especialidades de Enfermería son las que se relacionan en el Anexo a este Real Decreto.
2. Corresponde al Gobierno, a propuesta de los Ministros de Educación, Cultura y Deporte y de Sanidad y Consumo,

previos informes de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, del Consejo Nacional de Especialidades en Ciencias de la Salud y del Consejo General de Colegios Oficiales de Enfermería, la creación, cambio de denominación o supresión de las Especialidades que el progreso científico y tecnológico aconseje, de acuerdo con las necesidades sanitarias.

Artículo 3. Formación del Enfermero Especialista.

1. La formación del Enfermero Especialista, en las especialidades que se citan en el anexo de este Real Decreto, se realizará, en los términos previstos en el artículo 20.2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, por el sistema de residencia en Unidades Docentes acreditadas para la formación especializada. Son Enfermeros Residentes aquéllos que, para obtener su título de Enfermero Especialista, permanecen en las Unidades Docentes acreditadas durante un período, limitado en el tiempo, de práctica profesional programada y tutelada conforme a lo previsto en el programa formativo, para obtener los conocimientos, técnicas, habilidades y actitudes propios de la correspondiente especialidad, de forma simultánea a la progresiva asunción por el residente de la responsabilidad inherente al ejercicio autónomo de la misma.
2. Los Enfermeros Residentes formalizarán con el Servicio de Salud o con la entidad responsable de la unidad docente acreditada, según proceda, el oportuno contrato de trabajo conforme a lo dispuesto en el artículo 20.3.f) de la Ley 44/2003, antes citada. Una vez incorporados a su plaza, los Enfermeros Residentes iniciarán en ella el oportuno programa de formación en la Unidad Docente de que se trate, bajo la supervisión y coordinación de la correspondiente Comisión de Docencia.
3. El programa formativo de las Especialidades de Enfermería se desarrollará a tiempo completo y obligará, simultáneamente, a recibir una formación y a prestar un trabajo que permita al Enfermero aplicar y perfeccionar sus conocimientos y le proporcione una práctica profesional programada. A estos efectos, la metodología docente dará prioridad al autoaprendizaje tutorizado, utilizando métodos educativos creativos que aseguren la participación activa y el aprendizaje experiencial.
4. Además de las evaluaciones que se prevén en el artículo 1.2.c), durante el período formativo los Enfermeros Residentes estarán sujetos a evaluación continuada en la Unidad Docente donde se estén formando.
5. El Ministerio de Sanidad y Consumo gestionará el Registro Nacional de Enfermeros Especialistas en formación.

Artículo 4. Acceso a la formación en Especialidades de Enfermería.

1. Quienes pretendan iniciar la formación como Enfermero

residente serán admitidos en una Unidad Docente acreditada tras superar una prueba anual de carácter estatal que ordenará a los aspirantes de acuerdo con los principios de mérito y capacidad.

2. El Ministerio de Sanidad y Consumo, previo informe del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, establecerá las normas que regirán la prueba a que se refiere el número anterior, que en todo caso incorporará una prueba o conjunto de pruebas que evaluará conocimientos teóricos y prácticos, y habilidades asistenciales y comunicativas, incluyendo asimismo una valoración de los méritos académicos y, en su caso, profesionales, de los aspirantes.
3. Para ser admitidos a la prueba, los solicitantes deberán estar en posesión de la nacionalidad española u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme a su definición en el Tratado de la Comunidad Europea.

Cuando así se establezca en la Convocatoria podrán también concurrir a la prueba nacionales de otros Estados no incluidos en el apartado anterior, siempre que exista Convenio de Cooperación entre España y el Estado de origen. El número máximo de plazas que, en su caso, podrán adjudicarse a estos aspirantes se determinará en la Convocatoria, sin que pueda superar el 10% del total de las plazas convocadas en el sector público.

Los aspirantes deberán encontrarse en posesión del título español de Diplomado en Enfermería o su equivalente reconocido u homologado en España.

4. La adjudicación de las plazas ofertadas en cada convocatoria, se efectuará siguiendo el orden decreciente de mayor a menor puntuación obtenida por cada aspirante.
5. Los aspirantes a quienes se hubiera adjudicado plaza serán dados de alta en el Registro Nacional de Enfermeros Especialistas en formación y deberán tomar posesión de la misma con el carácter de Enfermeros Residentes, en los plazos que a tal efecto se señalen. Si, no lo hicieran, perderán sus derechos.

Las altas y bajas en el Registro de Enfermeros Especialistas en formación se comunicarán a las Consejerías de Sanidad de las Comunidades Autónomas. La información relativa a las demás anotaciones que se incluyan en dicho registro se facilitará a las Consejerías de Sanidad que así lo soliciten, con sujeción a las previsiones contenidas en las normas que en cada momento regulen la protección de datos de carácter personal.

6. La convocatoria de la prueba selectiva se efectuará por el Ministro de Sanidad y Consumo, contendrá la oferta de plazas a que se refiere el artículo siguiente y se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Artículo 5. Oferta de plazas.

1. La oferta de plazas de cada convocatoria se fijará, previo informe del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y

del Consejo Nacional de Especialidades en Ciencias de la Salud, por la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, atendiendo a las propuestas realizadas por las Comunidades Autónomas, a las necesidades de especialistas del Sistema Sanitario y a las disponibilidades presupuestarias.

2. La oferta especificará por separado las plazas de formación a adjudicar en el sector público o de cobertura pública y aquellas otras financiadas por entidades privadas que hubieran obtenido acreditación docente. La Convocatoria podrá prever que la adjudicación de las plazas financiadas por entidades privadas requiera la conformidad de las mismas, exigiendo, en este último caso, que los aspirantes que acceden a dichas plazas obtengan en la correspondiente prueba, un número de orden igual o menor al que se corresponde con el número total de plazas convocadas.

Artículo 6. Acreditación de Unidades Docentes.

1. Los Ministerios de Educación, Cultura y Deporte y de Sanidad y Consumo, a propuesta de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, adoptada previo informe del Foro Profesional, establecerán conjuntamente, mediante Orden que se publicará en el Boletín Oficial del Estado, los requisitos que deberán reunir los Centros o Unidades Docentes para su acreditación, tanto los de carácter general como los propios de cada especialidad.

Tales requisitos podrán, en su caso, ser adaptados a las peculiaridades estructurales y organizativas de los Servicios de Salud por las Comunidades Autónomas, que deberán comunicar las adaptaciones que realicen a los dos Ministerios antes indicados.

2. La Agencia de Calidad del Sistema Nacional de Salud coordinará las auditorías, informes y propuestas necesarios para acreditar los Centros y Unidades docentes y para evaluar el funcionamiento y la calidad del sistema de formación, para lo cual podrá recabar la colaboración de las Agencias de Calidad de las Comunidades Autónomas y de los Servicios de Inspección de las mismas, así como de las entidades previstas en el artículo 62.2 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud.
3. Corresponde al Ministerio de Sanidad y Consumo, a instancia de la entidad titular del Centro, previos informes de su Comisión de Docencia y de la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma, y de acuerdo con los informes y propuestas a que se refiere el número anterior, resolver sobre las solicitudes de acreditación de Centros y Unidades docentes.

La acreditación especificará, en todo caso, el número de plazas docentes acreditadas.

4. La revocación, total o parcial, de la acreditación concedida se realizará, en su caso, por el mismo procedimiento, oído el Centro afectado y su Comisión de Docencia.

Artículo 7. Programas de Formación.

1. Los programas de formación de las Especialidades de Enfermería deberán especificar los objetivos cuantitativos y cualitativos y las competencias profesionales que ha de adquirir el aspirante al título y determinarán la duración de la formación.
2. El programa de formación de cada una de las especialidades será elaborado por la Comisión Nacional correspondiente y ratificado por el Consejo Nacional de Especialidades en Ciencias de la Salud, previos informes de su Comisión Delegada para las especialidades de Enfermería, de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud y del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Tras seguir el procedimiento que se cita en el párrafo anterior, corresponde al Ministerio de Sanidad y Consumo la aprobación de los programas formativos de las especialidades de Enfermería que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado. Siguiendo el mismo procedimiento, los programas de formación serán revisados y actualizados periódicamente.
3. Con carácter general, las actividades docentes en las especialidades de Enfermería serán desarrolladas por enfermeros especialistas, salvo supuestos excepcionales que prevea el propio programa o la Resolución de Acreditación de la Unidad Docente de que se trate.

Artículo 8. Áreas de Capacitación Específica.

1. Podrán crearse Áreas de Capacitación Específica dentro de una o varias Especialidades de Enfermería, cuando sobre una parte del contenido de ellas se hubieran desarrollado un conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes añadidos en profundidad o en extensión a los propios de la formación como especialista.
2. El Diploma de Enfermero Especialista con Capacitación Específica en un Área tendrá carácter oficial y validez en todo el territorio del Estado. Será expedido por el Ministerio de Sanidad y Consumo y su posesión será necesaria para utilizar de modo expreso la denominación de Enfermero Especialista con Capacitación Específica en el Área. Podrá ser valorado como mérito para acceder a puestos de trabajo de alta especialización en establecimientos públicos o privados.
3. Cuando exista un Área de Capacitación Específica, el Consejo Nacional de Especialidades de Enfermería, la Comisión o Comisiones Nacionales correspondientes designarán un Comité de Área compuesto por seis especialistas. El Comité desarrollará las funciones de propuesta de los contenidos del programa de formación y las de evaluación de los especialistas que aspiren a obtener el correspondiente Diploma.

Artículo 9. Comisiones Nacionales de Especialidad.

1. Por cada una de las Especialidades de Enfermería y como órgano de los Ministerios de Educación, Cultura y Deporte y de Sanidad y Consumo en el campo de la correspon-

diente especialidad, se constituirá una Comisión Nacional designada por el Ministerio de Sanidad y Consumo, de acuerdo con la siguiente composición:

- a) Dos vocales propuestos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de los que al menos uno deberá ostentar la condición de tutor de la formación en la correspondiente especialidad.
 - b) Cuatro vocales de entre los especialistas de reconocido prestigio que proponga la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud.
 - c) Dos vocales en representación de las Entidades y Sociedades Científicas de ámbito nacional de la correspondiente Especialidad.
 - d) Un vocal en representación del Consejo General de Colegios Oficiales de Enfermería.
 - e) Dos representantes de los Enfermeros Especialistas en formación, elegidos por éstos.
2. Todos los miembros de la Comisión Nacional deberán encontrarse en posesión del título de Enfermero Especialista de la Especialidad correspondiente, salvo los previstos en el apartado 1.e). Serán nombrados por la Subsecretaría de Sanidad y Consumo y cesarán cuando así lo proponga la institución a la que representen o a los cuatro años de su nombramiento. Quienes cesen por el transcurso de dicho plazo podrán ser nuevamente propuestos y designados miembros de la Comisión, exclusivamente para un nuevo mandato.

Los miembros de la Comisión previstos en el apartado 1.e) serán elegidos para un período equivalente a la duración del período formativo de la especialidad de que se trate.

3. El Ministerio de Sanidad y Consumo, mediante Resolución motivada y oída previamente la correspondiente Comisión, podrá acordar el cese de todos los miembros de la misma o de parte de ellos, cuando la Comisión no cumpla adecuadamente sus funciones.
4. Corresponde a cada Comisión Nacional, en el ámbito de la respectiva Especialidad, el desarrollo de las siguientes funciones:
 - a) Designar, de entre sus miembros, al Presidente y Vicepresidente de la Comisión.
 - b) Elaborar y proponer a la Comisión Delegada del Consejo Nacional de Especialidades en Ciencias de la Salud, el programa de formación y su duración.
 - c) El establecimiento de criterios para la evaluación de Unidades docentes y formativas.
 - d) La propuesta de creación de áreas de capacitación específica.
 - e) El establecimiento de criterios para la evaluación de los especialistas en formación.
 - f) El establecimiento de los criterios para la evaluación en el supuesto de nueva especialización.
 - g) El informe sobre programas y criterios relativos a la formación continuada de los enfermeros, especialmente

los que se refieran a la acreditación y la acreditación avanzada de profesionales en áreas funcionales específicas dentro del campo de la especialidad.

h) Participación en el diseño de los Planes Integrales dentro del ámbito de la correspondiente especialidad.

Artículo 10. Comisión Delegada de Enfermería del Consejo Nacional de Especialidades en Ciencias de la Salud.

1. La Comisión Delegada de Enfermería del Consejo Nacional de Especialidades en Ciencias de la Salud está compuesta por los miembros del Consejo Nacional de Especialidades en Ciencias de la Salud que según lo previsto en las letras a) y b) del artículo 30.1 de la Ley 44/2003, procedan de las Comisiones Nacionales de Especialidades de Enfermería.
2. La citada Comisión Delegada de Enfermería desarrollará las funciones que el Consejo Nacional de Especialidades en Ciencias de la Salud le encomiende o delegue.

En todo caso, le corresponderá proponer al Consejo Nacional de Especialidades en Ciencias de la Salud los informes o propuestas que haya de emitir este órgano en las siguientes materias:

- a) Informar al Foro Profesional al que se refiere el artículo 35.3.b) de la Ley 16/2003, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, sobre los requisitos de acreditación de las Unidades Docentes antes de su aprobación.
- b) Propuesta de ratificación al Consejo Nacional de Especialidades en Ciencias de la Salud sobre los programas de formación propuestos por las Comisiones Nacionales de especialidades de Enfermería.
- c) Promoción y difusión de las innovaciones metodológicas en el campo de la Enfermería Especializada.
- d) Fomento y promoción de la investigación en el campo de los estudios de las Especialidades de Enfermería.
- e) Informe, antes de su aprobación, de las normas reguladores de la prueba prevista en el artículo 4, así como de la oferta de plazas de las convocatorias para el acceso a la formación en especialidades de Enfermería.
- f) Informe de los proyectos de disposiciones de carácter general relativos a las Especialidades de Enfermería, o que por su específica naturaleza afecten al ámbito de dichas Especialidades.
3. La Comisión Delegada de Enfermería del Consejo Nacional de Especialidades en Ciencias de la Salud designará, de entre sus miembros, a su Presidente y a su Vicepresidente.

Disposición Adicional Primera.- Apoyo a la Comisión Delegada de Enfermería del Consejo Nacional de Especialidades en Ciencias de la Salud.

El Ministerio de Sanidad y Consumo prestará el apoyo técnico y administrativo que resulte necesario para el funcionamiento de la Comisión Delegada de Enfermería del Consejo Nacional de Especialidades en Ciencias de la Salud.

Asimismo, dicho Ministerio designará a los funcionarios que desempeñarán, con voz pero sin voto, la Secretaría de citada Comisión Delegada y de las Comisiones Nacionales.

Disposición Adicional Segunda.- Comisiones de Docencia.

Cuando la Unidad Docente acreditada se encuentre en un Centro en el que esté constituida la Comisión de Docencia prevista en el artículo 12 del Real Decreto 127/1984, de 11 de enero, sobre formación médica especializada, los responsables de los programas de formación especializada en Enfermería se incorporarán a la misma de acuerdo con los criterios que en dicho precepto y en las normas que lo desarrollan se determinan.

Si el Centro no contara con Comisión de Docencia, ésta se constituirá conforme a los criterios fijados en la Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, en el Real Decreto citado en el párrafo anterior y en sus disposiciones de desarrollo.

Disposición Transitoria Primera.- Equivalencia con las especialidades anteriores.

1. Los Títulos y Diplomas oficiales de Enfermero Especialista obtenidos con anterioridad a la entrada en vigor de este Real Decreto, así como los que se obtengan en virtud de formaciones iniciadas con anterioridad, se declaran equivalentes, a todos los efectos, a los títulos de las nuevas especialidades conforme a las siguientes reglas:
 - a) Equivale a la especialidad de Enfermería Geriátrica y Sociosanitaria la especialidad de Enfermería Geriátrica.
 - b) Equivalen a la especialidad de Enfermería Clínica Avanzada:
 - b.1) En el perfil de Cuidados Críticos, las anteriores especialidades de Neurología, de Análisis Clínicos y de Radiología y Electrología.
 - b.2) En el perfil de Cuidados Quirúrgicos, la anterior especialidad de Urología y Nefrología.
 - b.3) En el perfil de Cuidados Pediátricos, la especialidad de Enfermería Pediátrica, siempre que el correspondiente título de especialista proceda de la anterior especialidad de Pediatría y Puericultura.
 - c) Equivale a la especialidad de Enfermería Comunitaria, en el perfil que en cada caso corresponda, la especialidad de Enfermería de Salud Comunitaria.
 - d) Equivale a la especialidad de Enfermería de Salud Mental, la anterior especialidad de Psiquiatría.
2. A partir de la fecha de entrada en vigor de este Real Decreto, los interesados podrán solicitar del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte la sustitución de su Título o Diploma oficial de Especialista por el Título de la Especialidad que proceda, conforme a lo indicado en el número anterior.
3. En todo caso, los Títulos y Diplomas oficiales de Especialista otorgados al amparo de la legislación anterior a este Real Decreto conservarán los efectos previstos en las normas que regulaban su obtención.

Disposición Transitoria Segunda.- Constitución de las primeras Comisiones Nacionales.

A la entrada en vigor de este Real Decreto, el Ministerio de Sanidad y Consumo adoptará las medidas necesarias para que las Comisiones Nacionales de todas las especialidades de Enfermería se constituyan en el plazo de seis meses.

Los miembros de dichas Comisiones deberán estar en posesión del título de Enfermero Especialista que en cada caso corresponda, o de su equivalente, según lo dispuesto en la disposición transitoria primera de este Real Decreto.

Cuando en una especialidad no existan especialistas o sus equivalentes, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, previo informe del Ministerio de Sanidad y Consumo y oídas la Organización Colegial de Enfermería y las Sociedades Científicas, concederá el correspondiente título de especialista a aquellos vocales citados en las letras a), b), c) y d) del artículo 9.1, de este Real Decreto, que sean designados para el primer mandato de la Comisión Nacional de que se trate, siempre que dicha designación recaiga en personas de reconocido prestigio y una experiencia profesional de al menos cinco años.

Disposición Transitoria Tercera.- Acceso excepcional al título de Especialista.

No obstante lo establecido en el artículo 1.2 de este Real Decreto, podrán acceder al título de Especialista de una de las especialidades incluidas en su Anexo, los Diplomados Universitarios en Enfermería y los Ayudantes Técnico-Sanitarios que, a la entrada en vigor de esta norma, acrediten el ejercicio profesional y superen una Prueba Objetiva de Evaluación de la Competencia, en los términos y por el procedimiento previstos en los apartados siguientes de esta disposición.

1. Ejercicio profesional.- Los aspirantes deberán encontrarse, a la fecha de entrada en vigor de este Real Decreto, en una de las siguientes situaciones:

- a) Haber ejercido como Enfermero, a la fecha de entrada en vigor de este Real Decreto, las actividades propias de la especialidad que se solicite durante un plazo de cuatro años.
- b) Haber ejercido como Enfermero, a la fecha de entrada en vigor de este Real Decreto, las actividades propias de la especialidad que se solicite durante un período de dos años, siempre que además se acredite la adquisición de una formación complementaria de carácter continuado, de al menos doscientas horas, en el campo de la respectiva especialidad, mediante títulos, diplomas o certificados expedidos por las Universidades, por las Sociedades Científicas, los Colegios de Enfermería, los Servicios de Salud y Consejerías de Sanidad/Salud de las Comunidades Autónomas, el extinguido INSA-LUD, o el Ministerio de Sanidad y Consumo.

También tendrán la consideración de formación complementaria los títulos de postgrado de carácter universitario que incluyan una formación relacionada con la respectiva especialidad, no inferior a doscientas horas.

Asimismo, en el caso de los aspirantes al título de Enfermero Especialista en Enfermería del Trabajo y Salud Laboral, se

entenderá cumplido el período de formación complementaria cuando el interesado se encuentre en posesión del Diploma de Enfermería del Trabajo o del Diploma de ATS/DUE de Empresa y no pueda acceder al título de Especialista en base a lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de este Real Decreto.

- c) Haber ejercido durante al menos tres años, a la fecha de entrada en vigor de este Real Decreto, como profesor universitario de Escuelas de Enfermería, en áreas de conocimiento relacionadas con la especialidad de que se trate siempre que además, se acredite en el mismo momento un año de actividad asistencial en actividades propias de la especialidad solicitada.

2. Solicitudes de expedición del título.-

- a) Quienes a la fecha de entrada en vigor de este Real Decreto reúnan los requisitos previstos en el anterior apartado 1, podrán solicitar la expedición de un único título de Enfermero Especialista, mediante instancia dirigida a la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, en el plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de este Real Decreto.

Dichas solicitudes se presentarán en los servicios centrales o periféricos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 2 del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo ("Boletín Oficial del Estado" del 22) por el que se desarrolla el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, desde donde se remitirán directamente a la Dirección General de Universidades del citado Departamento.

En la mencionada solicitud los interesados harán constar, además de sus datos personales, incluido el núm. de Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, el Título de Especialista que solicitan, así como los datos de su domicilio a efectos de notificaciones, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier cambio del mismo que no haya sido comunicado en tiempo y forma a la Secretaría de Estado de Educación y Universidades.

- b) A fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta disposición, la solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- b.1) Título de Diplomado en Enfermería o de Ayudante Técnico Sanitario, o certificado sustitutorio de los mismos, según lo previsto en la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 26 de junio de 1989 ("Boletín Oficial del Estado" del día 18 de julio).

- b.2) Certificaciones expedidas por el Gerente o representante legal del centro donde se ha realizado la asistencia sanitaria, acreditativas de los servicios prestados en la correspondiente especialidad, con expresión de la fecha de inicio y finalización de los mismos, tipo de nombramiento o contrato que le vincule a la Institución y dedicación horaria.

En el supuesto de personal docente, se adjuntará también Certificación expedida por el Secretario de la Escuela de Enfermería en la que se hayan prestado servicios, acreditativo de las actividades docentes realizadas por el interesado y de su relación con la especialidad de que se trate.

b.3) Los solicitantes incluidos en el apartado II.b deberán aportar también los títulos, diplomas o certificados acreditativos de la formación complementaria, a los que se refiere dicho apartado.

c) Compulsa de documentos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, la compulsa de los documentos antes mencionados se realizará mediante Fedatario Público o bien, gratuitamente en las oficinas de registro de los servicios centrales y periféricos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y en general, en las de cualquiera de los órganos pertenecientes a la Administración General del Estado o de los organismos públicos vinculados o dependientes de aquélla, sin perjuicio del derecho de los interesados a presentar su solicitud en los Registros dependientes de las Administraciones de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales que hayan suscrito el oportuno convenio, y a solicitar en dichos lugares la expedición de copias compulsadas de los documentos que acompañen a aquéllas.

A tal efecto, deberá presentarse en las oficinas mencionadas el original del documento correspondiente y una copia del mismo. El encargado, del Registro, previo cotejo y comprobación de la identidad entre el original y la copia aportada, diligenciará esta última con un sello de acreditación o compulsa, con indicación del nombre del órgano y de quien expide la copia compulsado, uniéndola al expediente, y devolviendo el original al solicitante.

d) Las solicitudes serán tramitadas por la Dirección General de Universidades del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con el procedimiento general establecido en la Ley 30/1992, con las peculiaridades que se establecen en esta disposición.

e) Una Comisión Mixta, compuesta por funcionarios de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo y por funcionarios de la Dirección General de Universidades, analizará las solicitudes presentadas.

La Comisión podrá solicitar informe, si lo considera necesario, a las Comisiones Nacionales de las distintas especialidades.

f) A propuesta de la Comisión Mixta y una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Universidades, oídas las Comisiones Nacionales afectadas, dictará Resolución que se publicará en los Servicios Centrales y en las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno de los Ministerios de Educación, Cultura y Deporte y de Sanidad y Consumo, declarando la admisión o exclusión de los interesados a la Prueba Objetiva a la que se refiere el apartado siguiente.

La relación de aspirantes excluidos se publicará, asimismo, en el "Boletín Oficial del Estado" indicando la causa de su exclu-

sión, a fin de que los interesados puedan recurrir contra la misma en los términos que se indiquen en dicha Resolución.

g) La resolución a la que se refiere la anterior letra f), deberá adaptarse en el plazo máximo de seis meses desde que concluya el plazo de presentación de solicitudes que se cita en la anterior letra a).

3. Prueba objetiva.

a) Una vez concluido el procedimiento de admisión de solicitudes que se cita en el apartado anterior, el Secretario de Estado de Educación y Universidades del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios del Ministerio de Sanidad y Consumo y de la Dirección General de Universidades, previo informe de la Comisión Delegada de Enfermería del Consejo Nacional de Especialidades en Ciencias de la Salud, mediante Resolución que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", aprobará la convocatoria de la prueba objetiva cuyas bases determinarán el contenido de la misma, especialidades a las que afecta, lugares de realización de la prueba, Comisión Evaluadora, sistema de evaluación, y cuantos aspectos se consideren necesarios para su adecuada organización.

En la Comisión Evaluadora participarán dos miembros de la Comisión Nacional de la Especialidad o Especialidades afectadas, uno de los cuales será el representante en la misma del Consejo General de Colegios Oficiales de Enfermería.

b) En todo caso, la Prueba Objetiva se dirigirá a evaluar la competencia de los aspirantes en sus ámbitos de conocimientos, habilidades y actitudes necesarios para el adecuado ejercicio de la especialidad de que se trate.

c) El Secretario de Estado de Educación y Universidades podrá acordar la realización sucesiva de varias convocatorias según lo aconseje el número de solicitantes admitidos. En este supuesto, cada convocatoria incluirá la relación de aspirantes que han de concurrir a la misma.

d) Para realizar la convocatoria que se cita en este apartado, será necesario que se haya aprobado el Programa formativo de las especialidades a las que afecte.

4. Lo establecido en esta disposición transitoria no será de aplicación a la Especialidad de Enfermería Obstétrico-Ginecológica/Matronas.

Disposición Transitoria Cuarta.- Régimen transitorio de acceso al título de Enfermero Especialista en Enfermería del Trabajo y Salud Laboral.

1. Podrán acceder al título de Enfermero Especialista, en Enfermería del Trabajo y Salud Laboral los diplomados en Enfermería y Ayudantes Técnico-Sanitarios que se encuentren en posesión del Diploma de ATS/DUE de Empresa o de Enfermería del Trabajo, siempre y cuando acrediten que, a la entrada en vigor de este Real Decreto, poseen un ejercicio profesional mínimo de cinco años en el correspondiente ámbito.

Quienes estando en posesión de las referidas titulaciones, no cumplan a la, entrada en vigor de esta norma con el número mínimo de años de ejercicio profesional exigido, podrán acceder al nuevo título mediante el procedimiento regulado en la disposición transitoria tercera.

2. Las solicitudes de expedición del título de Enfermero Especialista en Enfermería del Trabajo y Salud Laboral, conforme a lo previsto en la disposición, deberán dirigirse a la Secretaría de Estado de Educación y Universidades del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de doce meses a contar desde la entrada en vigor de este Real Decreto.

Las solicitudes, que se ajustarán a las previsiones contenidas en las letras a), c) y d) de la disposición transitoria tercera de este Real Decreto, deberán ir acompañadas de la copia compulsada del Diploma de ATS/DUE de Empresa o de Enfermería del Trabajo que ostente el interesado.

3. A partir de la entrada en vigor de este Real Decreto, no se convocarán más cursos para la formación de Enfermeros de Empresa.

Disposición Transitoria Quinta.- Periodos de formación en curso.

Lo establecido en este Real Decreto no resultará de aplicación a los periodos de formación en Especialidades de Enfermería iniciados con anterioridad a su entrada en vigor, que se desarrollarán de acuerdo con lo previsto en las normas que los regulaban.

Disposición Transitoria Sexta.- Adecuación de Unidades Docentes.

Las Unidades Docentes acreditadas para la formación en Especialidades de Enfermería con anterioridad a la entrada en vigor de este Real Decreto deberán adaptarse a lo dispuesto en el mismo en el plazo de tres años a contar desde su entrada en vigor.

Disposición Derogatoria única.- Derogación de normas.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en este Real Decreto y, especialmente:

- a) El Real Decreto 992/1987, de 3 de julio, por el que se regula la obtención del título de Enfermero Especialista.
- b) La Orden del Ministerio de la Presidencia de 24 de junio de 1998, por la que se desarrolla el Real Decreto 992/1987, de 3 de julio, publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 30 de junio. No obstante, continuarán transitoriamente vigentes, en tanto se desarrolla lo previsto en este Real Decreto, sus artículos 7, 8 y 9.

Disposición Final Primera.- Título competencias.

El presente Real Decreto se aprueba en uso de las competencias que atribuye en exclusiva al Estado el artículo 149.1.30ª de la Constitución para regular las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos profesionales, y conforme a las que la Disposición Adicional Decimosexta de la

Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, asigna al Gobierno para la creación, cambio de denominación y supresión de las especialidades sanitarias y para la determinación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de los títulos correspondientes.

Disposición Final Segunda.- Normas de desarrollo

Los Ministerios de Educación, Cultura y Deporte y de Sanidad y Consumo adoptarán, conjuntamente o en el ámbito de sus respectivas competencias, las disposiciones que resulten necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en este Real Decreto.

Disposición Final Tercera.- Entrada en vigor.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

A N E X O

Catálogo de Especialidades de Enfermería

- Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona).**
- Enfermería de Salud Mental.**
- Enfermería Geriátrica y Socio-sanitaria.**
- Enfermería del Trabajo y Salud Laboral.**
- Enfermería Clínica Avanzada, con los siguientes perfiles:**
 - **Cuidados Críticos.**
 - **Cuidados Quirúrgicos.**
 - **Cuidados Pediátricos.**
- Enfermería Comunitaria, con los siguientes perfiles:**
 - **Salud Pública.**
 - **Desarrollo Comunitario.**

VIAJA AL CARIBE

VIAJA A TENERIFE

50%

DE DESCUENTO
para tu acompañante

9 días / 7 noches - **TODO INCLUIDO**

Playa Bavaro REP. DOMINICANA

Salidas todos los sábados, lunes y martes de ENERO Precio medio por persona

-H. CARIBE CLUB PRINCESS **** SUP **733 €**

-H. BAVARO PRINCESS ***** **788 €**

Riviera Maya (CARIBE MEXICANO)

Salidas todos los domingos y lunes de ENERO Precio medio por persona

-H. CAMELEON MARIVAL **** **799 €**

-ClubHotel RIU TEQUILA ***** **998 €**

Precios por persona en habitación doble. Incluye: Aviación ida y vuelta desde Madrid. Traslados. Estancia en el hotel y régimen indicado. Seguro y Asistencia. Tasas, visados y gastos de gestión no incluidos. Descuento ya aplicado. Consultar suplemento/descuento para salidas desde otros aeropuertos y otras fechas de viaje. **PLAZAS LIMITADAS.**

INFORMACION Y RESERVAS:

SEVILLA

- ★ Asunción, 51. Tel.: 95 428 37 56
- ★ Avda. de la Constitución, 13. Tel.: 95 421 83 03
- ★ Avda. de la Constitución, 30. Tel.: 95 421 23 63
- ★ Avda. Innovación, s/n. Tel.: 95 426 03 48
- ★ Avda. María Auxiliadora, 2. Tel.: 95 454 04 29
- ★ Avda. Ramón y Cajal, 18. Tel.: 95 464 34 36
- ★ Avda. Reina Mercedes, 49. Tel.: 95 424 15 43
- ★ Cardenal Llandain, 3 - local 1. Tel.: 95 462 71 80
- ★ Kansas City, 6. Tel.: 95 457 44 14

- ★ Reyes Católicos, 18. Tel.: 95 422 25 90
- ★ Virgen de Luján, 26. Tel.: 95 445 55 44
- Carmona: Avda. Jorge Bonsor, 4 A. Tel.: 95 419 61 80
- ★ Ecija: Avda. Miguel de Cervantes, 22. Tel.: 95 483 19 70
- Lebrija: Cataño, 10, bajo izquierda. Tel.: 95 597 09 76
- Montequinto: Mesina, local 11. Tel.: 95 412 90 90
- Los Palacios y Villafraanca: Av. de Sevilla, 96 acceso. Tel.: 95 581 90 61
- ★ Viso del Alcor: Corredera, 80. Tel.: 95 574 07 80

HASTA UN

40%

DE DESCUENTO

8 DIAS / 7 NOCHES

Salidas todos martes del 6 de ENERO al 10 de FEBRERO

Hotel GEMA PUERTO * * *

(Puerto de la Cruz)

TODO INCLUIDO

ANTES

~~403 €~~

AHORA

275 €

Hotel SOL PUERTO PLAYA * * * *

(Puerto de la Cruz)

MEDIA PENSION

ANTES

~~495 €~~

AHORA

300 €

VENTAJAS EXCLUSIVAS PARA EL COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERIA DE SEVILLA



Descuentos especiales

Infórmate de las condiciones de aplicación de estas promociones en nuestras oficinas.

...y además:

3 Pago aplazado en meses, sin intereses



XACOBEO 2004
Galicia

PARA MAYOR COMODIDAD: INFORMACIÓN Y RESERVAS

902 30 60 90

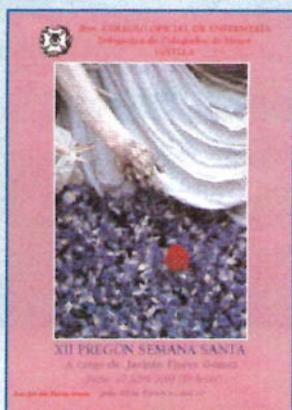
www.marsans.es



viajes
marsans

de toda confianza

Cartel de la Semana Santa Año 2004



El Colegio de Enfermería, a través de su Delegación de Colegiados de Honor seleccionará el Cartel anunciador de la Exaltación de la Semana Santa de Sevilla año 2004

Podrán participar todos los colegiados, en activo y jubilados. Caso de que el premio quedara desierto, el día del fallo podrán aceptarse los que puedan presentar profesionales de la fotografía no colegiados que dispongan de material que reúna las características fijadas.

- 1.- **Características:** el tema del cartel será un “detalle” de la Semana Santa sevillana, a ser posible sin especificar concretamente una determinada Hermandad. Podrán presentarse fotografías de cualquier tamaño o diapositivas.
- 2.- **Premio:** Se concederá un único premio de 25.000 ptas. (150 €) y la impresión en el cartel del nombre del autor.
- 3.- **Jurado:** Estará compuesto por miembros de la Delegación de Colegiados de Honor, asesores profesionales y concedores del tema que se trata.
- 4.- **Fechas:** El plazo máximo de presentación de originales, terminará el 21 de enero de 2004.
- 5.- El trabajo premiado quedará en poder del Colegio de Enfermería y se utilizará para el cartel anunciador de la Exaltación de la Semana Santa Sevillana, año 2004. Los trabajos no premiados podrán ser retirados por sus autores durante el plazo de un mes a partir de la fecha en que se haga público el fallo.
- 6.- El fallo del Jurado es inapelable. Los participantes, por el mero hecho de serlo, renunciarán a toda acción judicial y extrajudicial y aceptarán plenamente las presentes bases.

Concurso Fotográfico del Colegio

Nº 55. Puestas de Sol



1^{er} Premio

Fernando Castro González

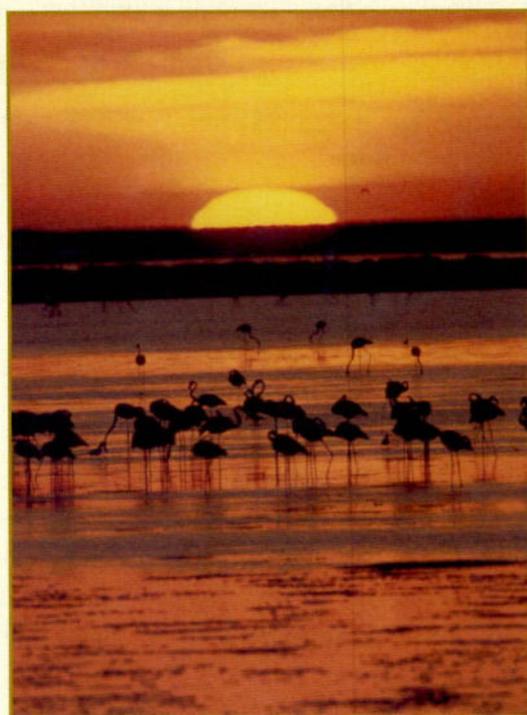
Colegiado nº 1677

Título: "Bellos momentos"

Dotación:

300,51 euros (50.000 ptas.)

**Próximo
concurso
(nº 56)
Lema:
"Paisajes
invernales"
Fecha:
2-abril-2004**



2º Premio

Herminio Martínez

Muñiz

Colegiado

nº 2819

Título: "Puesta de
sol en la marisma"

Dotación:

150,25 euros
(25.000 ptas.)

3^{er} Premio

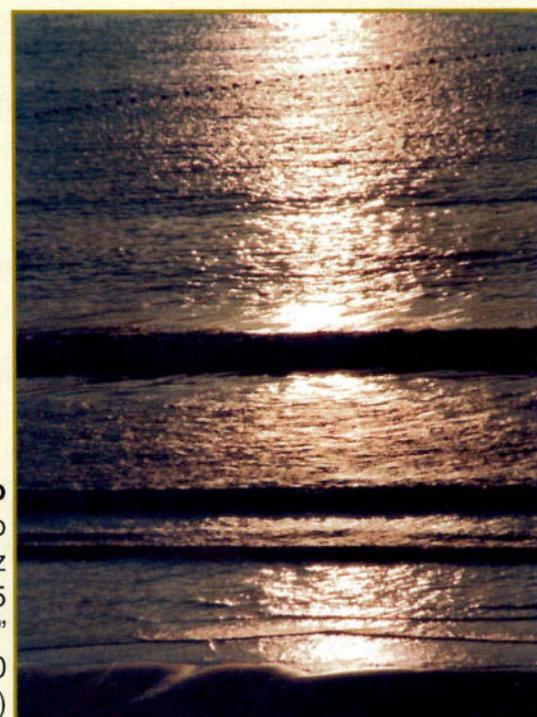
Miguel Aquino

Fernández

Colegiado nº 2725

Título: "En el espejo"

Dotación: 60,10
euros (10.000 ptas.)



La Organización Colegial aumenta la póliza de responsabilidad hasta 250 millones de pesetas

Este hecho ha coincidido con la confirmación de que la póliza del SAS caducó el pasado 12 de diciembre

La Organización Colegial de Enfermería ha tomado la decisión de aumentar la cuantía para la póliza de responsabilidad Civil que cubre a los colegiados españoles desde los conocidos 200 millones hasta los 250 millones de pesetas. La circunstancia ha querido que esta noticia, sumamente positiva para el conjunto de la profesión, coincidiera con otra preocupante para la Enfermería andaluza al saberse, por los medios de información, que al SAS le caducó la póliza que cubre a los 80.000 trabajadores del SAS.

El Consejo general de Enfermería de España informaba de la decisión tomada en su órgano de gobierno de aumentar la cuantía de la cobertura en la Póliza de Responsabilidad Civil que pasa de los ya conocidos 200 millones hasta 250 millones de las antiguas pesetas. De esta forma, la organización colegial daba un paso al frente para asegurar las mejores condiciones para el ejercicio profesional de los casi 200.000 diplomados españoles.

La nueva póliza tiene de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2004 y tienen condición de asegurados "los colegiados que, de alta en los respectivos colegios provinciales, ejercen en España así como los colegiados que se jubilen o cesen en su actividad durante la vigencia de la citada póliza".



La Organización colegial refuerza la seguridad en el trabajo diario

La cobertura a que tiene derecho el Colegiado de Enfermería español abarca todo lo relativo a la responsabilidad civil de explotación, la responsabilidad civil profesional así como la defensa jurídica y fianzas. En cuanto a su ámbito temporal, los siniestros reclamados durante la vigencia de la póliza con independencia de la fecha de ocurrencia (retroactividad ilimitada) y se establece un periodo de descubrimiento posterior a la cancelación de la póliza de 3 meses.

■ LA PÓLIZA DEL SAS, CADUCADA

Por lo que a la póliza de la Consejería y SAS para con el total de los trabajadores sanitarios andaluces, solamente confirmar un mal augurio: desde el pasado 12 de diciembre la póliza que mantenía con todos sus profesionales está caducada conforme descubrieron los medios informativos que se hacían eco de la noticia, Nada más confirmarse en propias fuentes oficiales, las reacciones no se hicieron esperar y desde los colegios sanitarios a los partidos políticos se habló de una actitud temeraria "de la Consejería cuando no de una "desvergüenza" y despropósito que el SAS esté sin seguro, según palabras de Teófila Martínez, alcaldesa de Cádiz y presidenta del PP andaluz.

DÍA DEL COLEGIADO DE HONOR

La delegación de colegiados de honor ha celebrado su tradicional día con un programa que, en esta oportunidad, no le llevó lejos de nuestras fronteras sino bien cerca. En concreto, hacia tierras de Sanlúcar de Barrameda y Lebrija. Fue, concretamente, el pasado 22 de noviembre cuando un nutrido grupo de jubilados se dieron cita para celebrar tan señalada jornada.

Nada menos que 350 personas se daban cita a primeras horas del día en la sede colegial para, acto seguido, emprender viaje hacia Sanlúcar de Barrameda con el aliciente de que el medio de transporte iba a ser el Guadalquivir. La delegación de colegiados, con Luis Aparceró y Paco Sousa, habían hecho la pertinente contratación del barco que recibía, para uso de los jubilados de la profesión, en un día ciertamente no demasiado agradable en lo meteorológico puesto que la lluvia no dejó de acompañar a los expedicionarios.

Luego de llegar a Sanlúcar, autocares llevaron a los jubilados hasta Lebrija donde tendría lugar una visita seguida de copioso almuerzo en Las Adelfas. El reencuentro de tantos colegiados de honor fue enormemente positivo y la mejor prueba es que el regreso a la sede se hizo ya de noche después de vivir un día de reunión y convivencia.



NACE LA ASOCIACIÓN CULTURAL ITIMAD



El Aula Fernanda Calado del Colegio de Enfermería fue escenario de la presentación oficial en sociedad de la Asociación Cultural ITIMAD. Asistieron sus promotores, personas vinculadas a esta institución, y presidió la concejala del Ayuntamiento Hispalense y responsable del Distrito Triana-Los Remedios, Susana Díaz.

El Colegio, representado por el vocal de ocio Hipólito Gallardo, acogió la presentación de la nueva asociación artístico cultural ITIMAD que está presidida por el ATS/DE Agustín Pérez, infatigable en su vertiente de creación artística. Como secretaria figura Loreto Mora que fuera pregonera de la Semana Santa del colegio. ITIMAD nace como iniciativa de un grupo de poetas y escritores para dar lugar a un foro de creación en el que tengan cabida "todas las actividades relacionadas con el arte, para difundir culturas sea en forma de poetas, pintores, escritores... Agustín Pérez es su promotor y quiso que fuera en el colegio al que pertenece el acto del bautizo de la asociación que tiene su sede en la Fundación Alberto Jiménez Becerril.

La concejala Susana Díaz, responsable de Personal en el consistorio sevillano, felicitó la iniciativa de la asociación en la personas de sus entusiastas creadores e Hipólito Gallardo, en nombre de la Junta colegial, hizo lo propio brindando la instalación para cuantas actividades deseen desarrollar en orden a expandir la cultura en su máxima aceptación.

Pero el nacimiento de ITIMAD también tuvo su aliciente en forma de la presentación de un nuevo libro escrito por Agustín Pérez bajo el título de "Paseando de la mano de abuela Concha". Esta narración, sugerida de los recuerdos de infancia del autor, mereció cálidos elogios de los intervinientes tanto por su contenido de prosa poética como por el nuevo esfuerzo que para Agustín Pérez supone la aventura de editar su cuarto libro. Este profesional de Enfermería que ejerce en El Tardón se empeña en demostrar que editar no es algo imposible y él lo evidencia de una forma tan admirable como digna de elogio. Felicidades dobles, por esa aparición de ITIMAD, cuyos frutos deseamos sean fructíferos, cuanto por el irrefrenable caudal poético de Agustín Pérez.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Con arreglo a lo establecido en los vigentes Estatutos de la Organización Colegial de Enfermería y aprobado por la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2003, se convoca Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el Salón de Actos de la Sede de este Colegio Oficial de Enfermería (Avda. Ramón y Cajal, nº 20) el **día 31 de enero de 2004**, a las **12:30 horas** en primera convocatoria y 13:00 horas en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1º Lectura del Acta de la Asamblea General Anterior
- 2º Informe del Sr. Presidente
- 3º Aprobación, si procede, de los presupuestos de ingresos y gastos para 2004
- 4º Ruegos y preguntas

Vº Bº
EL PRESIDENTE
 Fdo. José María Rueda Segura

Fdo. Carmelo Gallardo Moraleda
 Secretario

Sevilla, 16 de diciembre, 2003

Como en años anteriores, y en cumplimiento del acuerdo tomado en Asamblea General, la subida anual propuesta para 2004 será igual al I. P. C.

En el hospital de Bormujos, donde ya funcionan las Urgencias

La Orden S.J. de Dios facilita al SAS las primeras habitaciones individuales

El SAS ya puede decir que tiene habitaciones hospitalarias individuales para los usuarios. Este logro ha sucedido en el Hospital que la orden San Juan de Dios ha levantado en Bormujos donde, después de no pocos retrasos y obstáculos en la negociación con la Consejería de Salud, ya están funcionando las urgencias desde primeros de diciembre. Pero la apertura en firme de este centro en el Aljarafe ha venido acompañada de una crisis: el director de Enfermería presentaba la dimisión de su puesto.

El Hospital del Aljarafe es ya una realidad. La entrada en servicio de las urgencias y cuidados intensivos han supuesto redondear la mayoría de la cartera que este centro oferta a los más de 250.000 ciudadanos de 28 municipios que pueblan esta comarca sevillana. La instalación va a ser gestionada de modo conjunta por la Orden hospitalaria y la Consejería de Salud mediante la fórmula del Consorcio, firmado el pasado 1 de diciembre entre representantes de ambas partes, la propietaria (Hermano Germán Moreno, Consejero Provincial de la Bética) y José Antonio Cobeñas (Secretario del SAS).

El funcionamiento del Consorcio se hará mediante un consejo-rector con representantes de la orden religiosa y la Junta. La Consejería de Salud destinará 38 millones de euros para el primer año de funcionamiento del comarcal cuyos servicios serán idénticos a cualquier otro hospital de la red pública andaluza. El San Juan de Dios de Bormujos cuenta con una avanzada tecnología que le convierten en centro de

alta resolución puntero en estos momentos. Y, además, ofrece una particularidad al disponer de 198 habitaciones individuales, 42 consultas de especialidades, 18 salas de exploración, 8 quirófanos, 10 módulos de reanimación, 30 puestos para hospital de día y 8 camas de UCI.

Llama poderosamente la atención el hecho de que el SAS se haya encontrado, gracias a la planificación de la Orden, con lo que ha sido un compromiso electoral (incumplido) del PSOE, del que hizo bandera en las últimas campañas. Ahora, el confort y la intimidad son una realidad en este centro que, en breve plazo, está en disposición de redondear al año 110.000 urgencias, 10.000 operaciones quirúrgicas, 200.000 consultas a especialistas y 15.000 ingresos.

La sombra de esta inauguración estaba, justo al cierre de esta edición, en la noticia, confirmada, de la dimisión del director de Enfermería, Carlos Rivera, que lo fue desde el instante en que echó a rodar el Hospital del Aljarafe.



MÉTODO NATURAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA SALUD

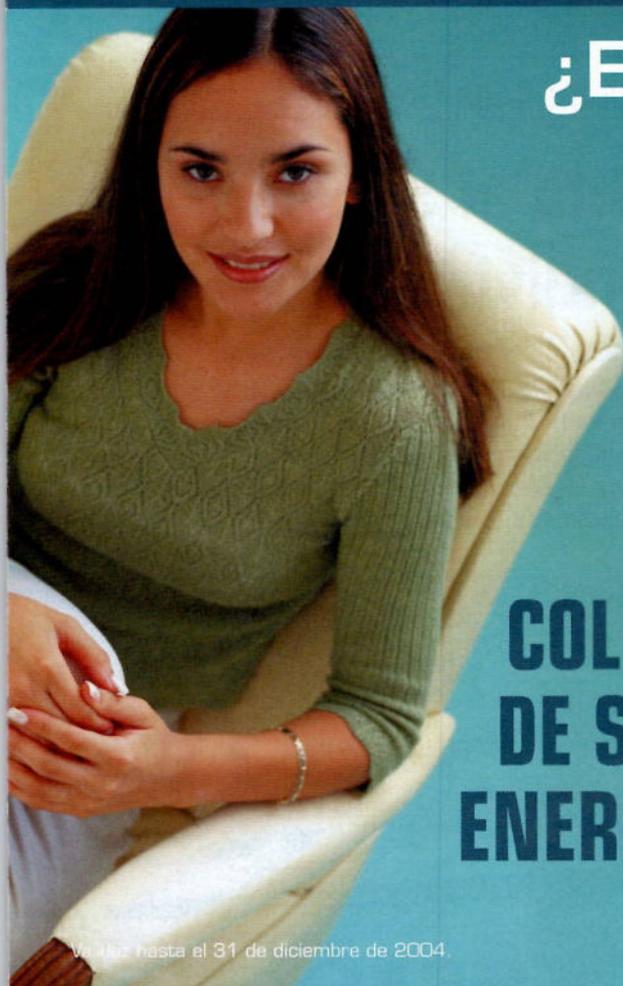
En el colegio de Enfermería va a llevarse a cabo, el próximo día 15 de enero 2004 a las 19,00 horas, el acto de presentación en nuestra ciudad de un "Método natural para la prevención de la salud: Estimulación de resonancia magnética con el eMRS de vita-life".

El acto, promovido por la vocalía de ocio y cultura, contará con la participación del Dr. Johannes Beck y la Dra. Klaudia Beck. Estos especialistas certifican que "las células de nuestro cuerpo son los componentes más pequeños, independientes y viables del organismo. Para una función perfecta los alimentos y el oxígeno tienen que estar integrados. Los materiales de deshecho, el agua y el dióxido de carbono se descomponen y la consecuencia es un equilibrio energético imperturbado".

Mediante la resonancia magnética se optimiza el sistema inmune, la relajación y el sueño, la reducción del estrés, el riego sanguíneo, incremento de energía por activación del metabolismo y la prevención de la salud. En naciones de nuestro entorno (Alemania, Austria y Suiza) esta terapia se encuentra muy introducida con miles de terapeutas; médicos y deportistas aprovechan la regeneración rápida de sus células



promoción especial para los miembros y familiares directos del Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Sevilla



¿Eres de los que saben ver una gran oportunidad?

Miopía • Hipermetropía • Astigmatismo

PROMOCIÓN ESPECIAL PARA LOS MIEMBROS DEL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DE SEVILLA DURANTE DICIEMBRE, ENERO Y FEBRERO EN CORRECCIÓN VISUAL POR LÁSER.

Valida hasta el 31 de diciembre de 2004.

	Precio general	Precio Col. Of. de Enfermería de Sevilla	Precio especial dic., enero y febrero
Consultas	72 €	30 €	30 €
Corrección por láser	975 € 1.050 €/ojo	900 €/ojo	850 €/ojo

20% de descuento en resto de tratamientos y servicios (catarata, glaucoma, etc.)
Condiciones de financiación personalizadas.

Tarifas válidas excepto tratamiento especial Lasik customizado.

Ahora, el líder europeo en cirugía láser está más que nunca a su alcance. Porque durante un periodo de tiempo limitado y sólo por ser miembro del Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Sevilla, usted y sus familiares directos disfrutarán de unos mejores precios en el diagnóstico y tratamiento integral de su visión. Si sabe ver esta oportunidad, su salud ocular se lo agradecerá.

En pocos minutos • Sin dolor ni hospitalización • Con anestesia tópica (gotas)

Para más información o pedir cita **902 130 100** • www.clinicabaviera.com

CLINICA BAVIERA
INSTITUTO OFTALMOLOGICO EUROPEO

A CORUÑA • ALCALÁ DE HENARES • BARCELONA • BILBAO • CASTELLÓN
CIUDAD REAL • GIJÓN • MADRID • MÁLAGA • PAMPLONA • REUS • SABADELL • SEVILLA
TARRAGONA • VALENCIA • VALLADOLID • VIGO • ZARAGOZA • LONDRES • MILÁN

corporate